DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD	VICERRECTORIA DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL
OBJETO	SUMINISTRO DE FOTOCOPIAS PARA EL DESARROLLO ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO JA10179449 CELEBRADO ENTRE ENEL COLOMBIA S.A.S ESP Y LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA.
PLAZO	Cuarenta y siete (47) días calendario, previa suscripción del Acta de Inicio.
PRESUPUESTO OFICIAL:	El valor total estimado para la presente contratación corresponde a la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/CTE**, incluido los demás impuestos de Ley.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP No.	CONCEPTO	EXPEDICIÓN	VIGENCIA	VALOR CDP	RUBRO	VALOR A IMPUTAR
103-26260856	M6.PY.3.2.1 SERVICIOS AUXILIARES ESPECIALIZADOS DE OFIC PARA EL DESARROLLO Y EJECUCION DEL CONTRATO JA10179449 SOLICITUD 698	30/07/2026	30/12/2026	$4.000.000	240202020805090519	$4.000.000
					TOTAL, A IMPUTAR	$4.000.000

TIPO DE CONTRATO	ORDEN DE SUMINISTRO						
MECANISMO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA	*ORDEN CONTRACTUAL*						
LUGAR DE EJECUCIÓN	*Neiva-Huila*						
ANTICIPO	SI		NO	X	PORCENTAJE %		
PAGO ANTICIPADO	SI		NO	X	PORCENTAJE %		
FORMA DE PAGO	La Universidad pagará al Contratista el valor del contrato en un único pago dentro de los treinta (30) días siguientes a la aprobación de la Autorización de Pago debidamente firmada por el ordenador del gasto, previo cumplimiento de todos los requisitos y soportes para trámite de pago según documento de apoyo publicado en el sistema de gestión de calidad AP-CTR-FO-17 LISTA DE CHEQUEO REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE CUENTA. De igual manera, la factura electrónica de venta o documento equivalente a nombre de la UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA con Nit No. 891.180.084-2, debe cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 617 del Estatuto Tributario, adicionados en el artículo 11 de la Resolución 00165 de 2023, adicionalmente, el contenedor tributario en formato ZIP (XML, Representación gráfica y anexos) deberá ser remitido al buzón de la Universidad Surcolombiana uscofacturaelectronica@usco.edu.co y 891180084@recepciondefacturas.co, Igualmente deberá adjuntar para el pago la planilla donde conste el pago oportuno a la EPS, Fondo de Pensiones, ARL y aportes parafiscales del personal a cargo, según el caso. En todo caso, la entrega de los dineros queda sujeta a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Universidad Surcolombiana. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para el pago serán de responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.						

SUPERVISIÓN	La Supervisión del contrato será ejercida por quien designe el ordenador del gasto.

ANALISIS DE CONVENIENCIA, JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Universidad Surcolombiana tiene dentro de sus deberes garantizar el normal desarrollo de las actividades propias de sus dependencias, propendiendo por un servicio público en óptimas condiciones y de manera eficiente, para lo cual es necesario que éstas se desarrollen de acuerdo a la misión y la visión de la Institución.

La Vicerrectoría de Investigación y Proyección Social asumió el compromiso de ejecutar el Contrato No. JA10179449, suscritos entre ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. y la Universidad Surcolombiana, en el marco de los cuales se desarrollan diferentes actividades técnicas, operativas y administrativas relacionadas con el cumplimiento de los objetivos y compromisos establecidos en el proyecto, contribuyendo al fortalecimiento de la capacidad institucional de la Universidad en el desarrollo de actividades de investigación, seguimiento y proyección social.

En desarrollo del Contrato No. JA10179449 se adelantan actividades que requieren la elaboración, reproducción y manejo de diferentes documentos necesarios para el desarrollo y seguimiento de las actividades administrativas relacionadas con su ejecución. En este sentido, se hace necesario contar con el suministro de fotocopias tamaño carta en escala de grises, que permitan atender las necesidades de reproducción de documentos requeridos para el adecuado desarrollo de las actividades administrativas del contrato.

El suministro de estas fotocopias permitirá disponer oportunamente de la documentación necesaria para la gestión, organización, seguimiento y soporte de las diferentes actuaciones administrativas que se adelanten en el marco del Contrato No. JA10179449, contribuyendo al desarrollo ordenado y eficiente de las actividades previstas.

El presente requerimiento contractual se encuentra previsto en los certificados de inclusión en planes instituciones plan anual de adquisiciones, para lo cual se adjunta al presente documento la certificación No.227-1 expedida en este sentido por parte de la Oficina de Recursos Físicos de la Universidad Surcolombiana, el día 27 de julio de 2026.

DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

La necesidad descrita anteriormente puede ser satisfecha mediante la suscripción de un contrato de SUMINISTRO para la adquisición de fotocopias con una persona natural o jurídica cuyo objeto o razón social se enmarque dentro de la venta de este tipo de elementos o prestación del servicio.

SOPORTES: DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL PROCESO CONTRACTUAL: CERTIFICADO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, CERTIFICADO DE DISPONIBLIDAD PRESUPUESTAL, ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO, PRESUPUESTO OFICIAL.

DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA CAPACIDAD DEL OFERENTE

El proponente deberá señalar en su propuesta lo siguiente:

a) **CARTA DE PRESENTACIÓN:** La Carta de presentación de la Propuesta, suscrito por el proponente o el representante legal del proponente.

b) **COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:** si el proponente es persona natural, o copia de la cédula de ciudadanía del representante legal, para las personas jurídicas.

c) **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL:** Para el caso de persona natural, deberá aportarse el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, para quienes estén obligados a inscribirse, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, expedido dentro de los sesenta (60) días calendarios anteriores a la fecha presentación de la propuesta, en donde conste

que su actividad está relacionada con el objeto contractual. (Si aplica)

d) **CERTIFICADO DE EXITENCIA Y REPRESENTACION LEGAL:** Para el caso de persona jurídica, deberá aportarse el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, expedido dentro de los sesenta (60) días calendarios anteriores a la fecha presentación de la propuesta, en donde conste que su actividad está relacionada con el objeto contractual.

e) **CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** La propuesta debe estar acompañada del Anexo – Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades suscrito por el oferente.

f) **DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, CUANDO QUIERA QUE SE PRESENTEN PROPONENTES EN FORMAS DE PARTICIPACIÓN CONJUNTAS:** presentar diligenciado el anexo de constitución del consorcio o unión temporal, según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará lo siguiente: (i) La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit), (ii) El objeto del proponente conjunto (el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar), (iii) Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación propuesta y en su ejecución, (iv) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del proponente conjunto, y el suplente, y (v) La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más, y (vi) Designar la persona, que para todos los efectos, representará al Proponente conjunto y suscribir el respectivo documento.

g) **CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL:**

Si el Proponente es PERSONA JURÍDICA, deberá adjuntar con su propuesta, una certificación bajo la gravedad de juramento, en la que manifieste que ha cumplido con el pago de los aportes de sus empleados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de suscripción del contrato, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 dé 2007, La anterior certificación debe venir suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

Si el Proponente es PERSONA NATURAL deberá adjuntar documento que acredite la afiliación al sistema de seguridad social (salud y pensiones), la cual deberá contener mínimo la siguiente información: a) Datos generales del aportante; b) Datos generales de la planilla (número de planilla, tipo de planilla, referencia de pago, etc.); c) Valor pagado; d) Periodo pagado; e) Tipo de aportes; f) Fecha de pago.

Si es empleador, las constancias de pago de los mismos por los últimos seis (6) meses anteriores al periodo correspondiente (cuando aplique).

En caso que el Proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la Propuesta.

Si la Oferta es presentada en forma de PROPONENTE CONJUNTO, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente los documentos según su naturaleza.

h) **OFERTA ECONÓMICA.**

i) **CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL LIBRO 2 PARTE 2 TITULO 4 CAPITULO 6 DE DECRETO 1072 del 2015** El proponente deberá diligenciar el ANEXO correspondiente, en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento una de las siguientes condiciones,

según su realidad jurídica y operativa a la fecha de presentación de la propuesta:

- **SI ES EMPLEADOR:** Que cumple con lo establecido en el Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015, contando con el SG-SST implementado (o en proceso de implementación).

- **SI ES PERSONA NATURAL Y NO ES EMPLEADORA:** Que a la fecha de presentación de la oferta no ostenta la calidad de empleadora, por lo cual no le es aplicable la obligación de implementar los estándares mínimos del SG-SST.

Parágrafo: En el caso que, durante la ejecución del proceso contractual, el proponente que manifestó no ser empleador se obliga a dar cumplimiento a las normas de seguridad y salud en el trabajo que le correspondan para la ejecución del contrato y a implementar el SG-SST en caso de contratar personal durante la vigencia del mismo.

j) **REGISTRO UNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT):** Los oferentes y cada uno de sus integrantes en el caso de proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN no mayor a 180 días.

k) **CERTIFICADO DE DEFINICIÓN DE SITUACIÓN MILITAR**. Cuando aplique.

l) **ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS-SRNMC**, para el caso de persona jurídica se debe presentar los antecedentes tanto del representante legal como de la empresa.

m) **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**

n) **CERTIFICADO REDAM-REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.**

o) **CERTIFICADO DE NO INHABILITADO POR DELITOS SEXUALES (LEY 1918 DE 2018).**

p) **FORMATO AP CTR FO 26 AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES PROVEEDORES.**

q) **LICENCIA DE DERECHOS REPROGRÁFICOS VIGENTE EXPEDIDO POR EL CENTRO COLOMBIANO DE DERECHOS REPROGRÁFICOS (CDR).**

CONDICIONES TECNICAS DEL OFERENTE	
EXPERIENCIA GENERAL	Mínimo seis (6) meses de experiencia, el cual, se verificará con la inscripción en el respectivo registro mercantil conforme el certificado expedido por la Cámara de Comercio; donde se verifique que su actividad económica sea la siguiente: **CÓDIGO DE ACTIVIDAD**: 8219 **DESCRIPCIÓN**: Fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de apoyo a oficina
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	El proponente deberá acreditar experiencia específica como contratista y deberá acreditar la presentación de mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados o certificaciones o actas de liquidación de contratos cuyo sumatorio total en valores sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso. La experiencia debe cumplir lo siguiente:

NOTA 1: El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica se actualizará a pesos del año 2026. Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2026.

NOTA 2: El Proponente deberá allegar diligenciado el ANEXO INFORMACION DE CONTRATOS.

NOTA 3: El Proponente deberá aportar copia de los contratos ejecutados acompañados de su respectiva acta de liquidación, o en su defecto, certificaciones contractuales expedidas por el contratante, en las que conste de manera clara la siguiente información:

- Nombre de la empresa o entidad Contratante.
- Dirección.
- Teléfono.
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato en pesos.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación (deberá ser el funcionario competente).

JUSTIFICACION DE FACTORES DE SELECCIÓN DE OFERENTE

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 011 de 2023 y la Resolución 089 de 2023, atendiendo al principio de la selección objetiva, el proponente se escoge teniendo en cuenta que todos los proponentes deberán cumplir con los estándares técnicos y de calidad de los bienes solicitados, escogiendo al que ofrezca mejor precio a la Universidad.

CONDICIONES CONTRACTUALES	
FUNDAMENTOS JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	Conforme a lo dispuesto por el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia se reconoce a las universidades estatales u oficiales, un régimen especial que garantiza su autonomía para regirse por sus propios Estatutos y en la Ley 30 de 1992, norma que organizó el Servicio Público de Educación Superior determinó que esta autonomía comprende la organización de sus diferentes áreas incluidas el régimen de contratación, señalando además que los contratos que celebren las universidades estatales u oficiales para el cumplimiento de sus funciones se regirán por las normas del derecho privado. Así las cosas, para la adquisición de los diferentes bienes, obras y servicios, según el inciso tercero del artículo

	57 de la Ley 30 de 1992, las Universidades Públicas tienen un régimen especial de contratación y están exentas de aplicar el estatuto general de contratación de la administración pública y para lo cual están facultadas para adoptar su propio manual de contratación, así: *(..) El carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales, comprenderá la organización y elección de directivas, del personal docente y administrativo, el sistema de las universidades estatales u oficiales, el régimen financiero, **el régimen de contratación** y control fiscal y su propia seguridad social en salud, de acuerdo con la presente ley. (…)* Para tal fin, el Consejo Superior de la Universidad Surcolombiana estableció nuevos principios, políticas y reglas para los procesos contractuales, para que La Universidad cuente con un sistema adaptado a sus necesidades mediante la expedición del Estatuto de Contratación de la Universidad Surcolombiana – Acuerdo 011 del 15 de marzo de 2023 y reglamentado por la Resolución número 089 del 21 de abril de 2023. Sin embargo, aunque se goce de un régimen especial, se debe dar aplicación a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, tal y como lo establece el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. ***ARTÍCULO 13. PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.*** *Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.* Así entonces, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 011 de 2023 (Estatuto de Contratación de la Universidad Surcolombiana), y Resolución 089 de 2023 (Reglamento del Estatuto de Contratación), se deberá adelantar un proceso de **SELECCIÓN DIRECTA – ORDEN DE SUMINISTROS**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del Acuerdo 011 de 2023.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El contratista tiene a su cargo el cumplimiento cabal y oportuno de las siguientes obligaciones: OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Suministrar fotocopias, módulos e impresiones en excelentes condiciones de calidad, las cuales se requieren para el desarrollo de las actividades administrativas del Contrato JA10179449 suscrito entre ENEL COLOMBIA S.A ESP Y LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Entregar los bienes y/o servicios contratados en excelentes condiciones de calidad en las instalaciones que la Universidad disponga, previo ingreso en el Almacén de la División de Recursos de la Universidad Surcolombiana, ubicado en la sede Central de la institución. 2. Suscribir las correspondientes actas de inicio, entrega y recibo de los bienes y liquidación del contrato. 3. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el contrato en los términos establecidos dentro del mismo.

	4. El contratista deberá constituir las garantías que la Universidad le señale para respaldar los riesgos propios del contrato. 5. El contratista deberá entregar la garantía del equipo que se pretende adquirir, si aplica. 6. Dar información inmediata al supervisor o interventor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 8. Soportar la relación de entrega a través de facturas electrónica de venta o documento equivalente a nombre de la UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA con Nit No. 891.180.084-2, la cual debe cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 617 y 618 del Estatuto Tributario, con la relación de los bienes y/o servicios vendidos. 9. Demostrar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales señalados por la Ley 789 de 2002. 10. Cuando el bien o servicio objeto del presente contrato sean rechazados por su mala calidad durante la recepción, la Universidad podrá solicitar el cambio y/o ajuste (según corresponda) al contratista quien lo deberá efectuar dentro del término que indique el supervisor. 11. El contratista deberá presentar al momento de facturar y liquidar el contrato, el respectivo Certificado de Paz y Salvo Ambiental, expedido por el Sistema de Gestión Ambiental de la Universidad Surcolombiana, por todo concepto de desempeño ambiental. 12. El contratista se compromete a colaborar con el Sistema de Gestión Ambiental para cumplir con los lineamientos y programas establecidos dentro de la Política Institucional y demás normatividad ambiental vigente. 13. El contratista deberá participar en una capacitación sobre Criterios Ambientales establecidos en el manual "EV-AMB-MA-02 MANUAL DE CRITERIOS AMBIENTALES PARA LA CONTRATACIÓN", brindada por el Sistema de Gestión Ambiental, siempre y cuando el plazo de ejecución sea superior a un mes. 14. El contratista debe cumplir con todos los criterios ambientales específicos de acuerdo al bien o servicio contratado y hacer entrega al Sistema de Gestión Ambiental los Registros de verificación de los criterios, los cuales se encuentran establecidos en el manual "EV-AMB-MA-02 MANUAL DE CRITERIOS AMBIENTALES PARA LA CONTRATACIÓN", brindado por el Sistema de Gestión Ambiental y publicado en la página web de la Universidad Surcolombiana. 15. El contratista debe cumplir con todos los criterios establecidos en el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas de Obra, Suministro, Compraventa y Servicio no profesionales ni de apoyo a la Gestión identificado bajo el código EV-SST-MA-02. 16. Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del contrato establecidas en el código civil y demás leyes que regulen la materia.
OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD	1. Suministrar la información disponible para el adecuado cumplimiento del objeto contractual. 2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto y de las obligaciones del contrato y las normatividades aplicables de acuerdo con el objeto contractual. 3. Suscribir juntamente con el CONTRATISTA las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del contrato, que dieran lugar. 4. Formular las observaciones por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del CONTRATISTA. 5. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el CONTRATISTA de acuerdo con el servicio efectivamente prestado. 6. Las demás que sean derivadas del marco normativo vigente.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL	Para tales efectos previo análisis de los requerimientos esta dependencia establece que para satisfacer la necesidad planteada de los suministros a adquirir deben cumplir con las siguientes características técnicas:

PRODUCTO A OBTENER

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	FOTOCOPIAS TAMAÑO CARTA EN ESCALA DE GRISES.	16.000	$ 250	$ 4.000.000
TOTAL (INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY)				$ 4.000.000

ESTUDIO DE CONDICIONES Y PRECIOS DE MERCADO

ANÁLISIS GENERAL DE LOS PRECIOS DE MERCADO: Teniendo en cuenta el precepto constitucional contenido en el artículo 69 de la Constitución Nacional de 1991 y lo expuesto en la Ley 30 de 1992, la cual reconoce la autonomía universitaria traducida como el derecho que le asiste a las universidades de darse y modificar sus estatutos, y adoptar sus correspondientes regímenes, dentro de los cuales, al tenor de lo dispuesto en el artículo 94 ibidem, se encuentra el marco jurídico autónomo de contratación. La Vicerrectoría de Investigación y Proyección Social solicitó cotizaciones a **JOSE OTIGUIO MORA VARGAS** propietario del establecimiento de comercio FOTOCOPIAS OTI con NIT No. 12.106.781, **JUAN CARLOS JAVELA GONZALEZ** propietario del establecimiento de comercio FOTOCOPIAS DONDE KRLOS con NIT No. 7.714.749 y **LAURA SOFIA MONTENEGRO NUÑEZ** propietaria del establecimiento de comercio LIT1959 con Nit No. 1.077.224.016 de los elementos a adquirir en las condiciones regularmente ofrecidas en el mercado y la recomendación de las características técnicas mínimas y se determinó el valor del presupuesto oficial por el menor valor global de las diferentes cotizaciones. En consecuencia, se seleccionó la propuesta presentada **JOSE OTIGUIO MORA VARGAS** propietario del establecimiento de comercio **FOTOCOPIAS OTI** con **NIT No. 12.106.781**, por la suma **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/CTE**, incluido impuestos de Ley.

COBERTURA Y AMPARO DE RIESGOS CONTRACTUALES.

De acuerdo a lo establecido en el PARAGRAFO del Artículo 28 del acuerdo 011 de 2023, por tratarse de un proceso que no supera los cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, su trámite se agota a través de una orden de servicios, lo que no exige la expedición de pólizas o garantías.

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	APLICA	
				SI	NO
Cumplimiento	Póliza	25% del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.		X
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Póliza	100% del valor del anticipo	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.		X
Devolución de pago anticipado	Póliza	100% del valor del pago anticipado	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.		X
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Póliza	10% del valor del contrato	Con vigencia igual al termino de ejecución del contrato y tres (3) años más.		X
Estabilidad y calidad de la obra	Póliza	25% del valor total del contrato	Con vigencia a cinco (5) años contados a partir de que se recibe a satisfacción la obra.		X
Calidad del servicio	Póliza	20% del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.		X
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Póliza	20% del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.		X
	Póliza	200 SMLMV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV	Con una vigencia igual al término de ejecución del contrato.		X

Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza	300 SMLMV para contratos cuyo valor sea superior a 1.500 SMMLV e inferior o igual a 2.500 SMMLV	Con una vigencia igual al término de ejecución del contrato.		X
	Póliza	400 SMLMV para contratos cuyo valor sea superior a 2.500 SMMLV e inferior o igual a 5.000 SMMLV	Con una vigencia igual al término de ejecución del contrato.		X
	Póliza	500 SMLMV para contratos cuyo valor sea superior a 5.000 SMMLV e inferior o igual a 10.000 SMMLV	Con una vigencia igual al término de ejecución del contrato.		X
	Póliza	5% del valor del contrato cuando este sea superior a 10.000 SMMLV caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo 750 SMMLV	Con una vigencia igual al término de ejecución del contrato.		X

ESTIMACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES FUTURA CONTRATACIÓN:

Entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA, en la presente contratación. La probabilidad de ocurrencia será medida de acuerdo a la siguiente tabla: Entre otros los riesgos previsibles que deberá asumir el contratista son los siguientes:

NIVEL	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	DESCRIPCIÓN
1	Remoto	El número de eventos con probabilidad de ocurrencia es menor del 1% durante la vigencia del contrato.
2	Ocasional	El número de eventos con probabilidad de ocurrencia se estima entre el 1% y el 5% durante la vigencia del contrato
3	Frecuente	El número de eventos con probabilidad de ocurrencia se estima entre 5.1% al 10% durante la vigencia del contrato.
4	Muy Frecuente	El número de eventos con probabilidad de ocurrencia se estima mayor al 10% durante la vigencia del contrato

Entre otros los riesgos previsibles que deberá asumir el contratista son los siguientes:

MATRIZ DE RIESGOS					
CLASE	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO		ESTIMACIÓN DEL RIESGO	
	DESCRIPCIÓN	CONTRATISTA	UNIVERSIDAD SUR COLOMBIANA	NIVEL DE PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	ELIMINACIÓN O MITIGACIÓN
Jurídicos	Cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y adicionales u otro sí: ocurre	100%		REMOTO	El contratista deberá ser diligente al momento de tramitar los documentos administrativos del contrato.

	cuando ausenta, registró presupuestal, aprobación de garantías, pago de impuesto.				
	Vigencia de las garantías: ocurre cuando los amparos de las garantías pierden vigencia, según el tiempo exigido por la ley de contratación pública.	100%		OCASIONAL	El contratista deberá ser diligente al momento de mantener vigentes las garantías del contrato.
	Cambios Normativos Y/O Tributarios	50%	50%	REMOTO	Estar atento a los cambios normativos y/o tributarios que afecten el contrato con el fin de estudiar la posibilidad de ajustar el mismo
	Daños Ocasionados A Terceros	100%		OCASIONAL	El contratista deberá responder por los daños causados.
	Reclamaciones Del Subcontratista Al Contratista	100%		OCASIONAL	El contratista mantendrá indemne a la Universidad Surcolombiana, por las reclamaciones que surjan.
Operativos	Escasez del producto y consecuentemente demoras en la entrega del mismo	100%		REMOTO	El contratista deberá estar debidamente equipado. Con el fin de que no se paralice la prestación del servicio.
	Modificaciones en los componentes del producto que varíen la calidad exigida en el Estudio Previo.	100%		REMOTO	El contratista deberá mantener los componentes del producto sin que varíen la calidad exigida en el Estudio Previo.
	La situación de orden público imperante en el país y que se relaciona con la seguridad en el transporte y entrega de la mercancía		100%	OCASIONAL	El supervisor del contrato se abstendrá de ordenar entregas, si el orden público se encuentra alterado.
	Incremento considerable en las necesidades del producto por aumento del proyecto de ventas	100%		REMOTO	El contratista deberá realizar un análisis pormenorizado de las situaciones futuras del negocio, en cuanto es de su responsabilidad la oferta de venta del producto.
	Dificultades y demoras en el proyecto de ventas, y esto impediría cumplir con las ventas proyectadas para el año.	100%		REMOTO	El contratista deberá realizar un análisis pormenorizado de las situaciones futuras del negocio, en cuanto es de su responsabilidad la oferta de venta del producto, planeando desde su oferta el modo, tiempo y lugar de entrega en los términos establecidos por el estudio previo.

Neiva, 01 de octubre de 2026

RUBÉN DARÍO VALBUENA VILLARREAL.
Coordinador del contrato JA10179449

Proyectó: Juliana Salazar

CONTRATO No. JA10179449 DESARROLLO DEL COMPONENTE ÍCTICO Y PESQUERO FASE 7: ESTUDIOS ECOLÓGICOS, DE BIOLOGÍA PESQUERA Y APOYO A OPERACIONES PISCÍCOLAS DE LA CENTRAL QUIMBO" Y "ELABORACIÓN DE PLANES DE REPOBLAMIENTO PARA LAS CENTRALES EL QUIMBO Y BETANIA
CELEBRADO ENTRE ENEL COLOMBIA S.A E.S.P. Y UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

Entre los suscritos a saber: **LUIS CARLOS APARICIO RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Extranjería No. 696.663, actuando en nombre y representación de **ENEL COLOMBIA SA ESP.,** Sociedad constituida según escritura pública 3480 otorgada en la Notaría 18 del Círculo de Bogotá D.C.; inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el No. 01151755 del 17 de agosto de 2007, y que para todos los efectos del presente Contrato se denomina **ENEL** y/o **CONTRATANTE** y **RUBEN DARIO VALBUENA VILLARREAL**, mayor de edad, domiciliado en Neiva, identificado con cédula de ciudadanía número 12.112.433 expedida en Neiva, quien obra en nombre y representación legal de la sociedad **UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA.**, según consta en el certificado de existencia y representación legal que se adjunta y que para todos los efectos de este Contrato se denomina el **PROVEEDOR**, quienes en conjunto se denominarán las "Partes", hemos convenido celebrar el presente Contrato de Desarrollo del componenete ìctico y pesquero Fase 7 : Estudios ecològicos de biologia pesquera y apoyo a operaciones piscicolas de la central Quimbo" y elaboraciòn de planes de repoblamiento para las centrales Quimbo y Betania de ENEL Colombia S.A. ESP, según las siguientes especificaciones técnicas, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las normas que regulen la materia:

PREMISAS

Datos CONTRATANTE	
Sociedad	ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.
Unidad de Negocio	Enel Colombia Generación y Renovables
Domicilio	Calle 93 No. 13-45 piso 1
NIT.	860.063.875-8
Datos PROVEEDOR	
Sociedad	UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
Domicilio	AVD Pastrana Borrero- Cra 1 Neiva-Huila
NIT.	891.180.084-2
Datos del Contrato	
Número del Contrato	JA10179449
Valor Base *estimado* No aplica IVA	COP$9.425-379-396
Valor Opcional No aplica IVA	COP$857.424.062
Valor Total *estimado* máximo incluido impuestos (valor base más opciones)	COP$10.282.803.458
Objeto del contrato	Desarrollo del componenete ìctico y pesquero Fase 7 : Estudios ecològicos de

	biologia pesquera y apoyo a operaciones piscicollas de la central Quimbo" y elaboraciòn de planes de repoblamiento para las centrales Quimbo y Betania de ENEL Colombia S.A. ESP
Plazo de pago	Cuarenta y cinco (45) días contados a partir del recibo de cada suministro a satisfacción del gestor del Contratante, Según Ley 2024 del 2020 Ley de Pago en plazos justos
Lugar de Ejecución o Zona de Influencia	Central Quimbo, Central Betania.

1. OBJETO, ALCANCE Y PLAZO DEL CONTRATO

1.1. OBJETO

Por medio del presente Contrato, el PROVEEDOR se compromete a la ejecución del Desarrollo del componenete ictico y pesquero Fase 7 : Estudios ecològicos de biologia pesquera y apoyo a operaciones piscicollas de la central Quimbo" y elaboraciòn de planes de repoblamiento para las centrales Quimbo y Betania de ENEL Colombia S.A. ESP.

1.2. ALCANCE

El proveedor se compromete a efectuar el servicio de Desarrollo del componenete ictico y pesquero Fase 7 : Estudios ecològicos de biologia pesquera y apoyo a operaciones piscicollas de la central Quimbo" y elaboraciòn de planes de repoblamiento para las centrales Quimbo y Betania de ENEL Colombia S.A. ESP, en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas, formulario de cantidades y precios y demás documentos de la licitación prj_118173.

El PROVEEDOR estará obligado a aceptar las ampliaciones, modificaciones y reducciones del alcance del Contrato, a los precios convenidos, siempre que las mismas no representen, en conjunto, un aumento o disminución de más del 25% del importe del Contrato, el CONTRATANTE deberá informar de manera previa al PROVEEDOR la suscripción del correspondiente otrosí.

1.2.1. Compromisos Adicionales asumidos por el PROVEEDOR

Si durante la fase de licitación y con el propósito de obtener la adjudicación, el PROVEEDOR se compromete a cumplir con unos compromisos adicionales durante la ejecución del Contrato, dichos compromisos se deberán detallar en el anexo denominado " Compromisos Adicionales". El Anexo "Compromisos Adicionales" forma parte integral del presente Contrato, por lo tanto, el Proveedor deberá cumplir con lo acordado en dicho Anexo , so pena de que el CONTRATANTE aplique tanto la regulación en materia de "Supplier Performance Management" del Contrato o como cualquier otra consecuencia indicada en el anexo "Compromisos Adicionales".

1.3. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Las Partes acuerdan que el Plazo de Vigencia del presente Contrato inicia el día de su suscripción y finaliza el día de la firma del Acta de Liquidación definitiva.

El Plazo de Vigencia incluye el Plazo de Materialización, el Plazo de Ejecución y el Plazo de Liquidación

1.3.1. Plazo de Materialización: Es el periodo comprendido entre la fecha de firma del Contrato y la fecha de firma del Acta de Inicio, de conformidad con el plan de materialización que acuerden las partes y lo establecido en el numeral 1.3.4, del presente contrato.

1.3.2. Plazo de Ejecución: El Plazo de Ejecución del Contrato será de tres (3) años, que se contará a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio y hasta que ocurra alguna de las siguientes situaciones:

a. Por vencimiento de su término de ejecución, siempre que no se haya ejercido ninguna opción o
b. Hasta agotar su Valor Base, siempre que el contrato no incluya la opción de monto o ésta no haya sido ejercida, lo primero que ocurra.
c. Hasta agotar su Valor Total Estimado, en caso de haberse ejercido opciones, lo primero que ocurra.

Las actividades objeto del Contrato se ejecutarán conforme al cronograma definido por parte del Gestor de ENEL y El CONTRATANTE.

En todo caso el Plazo de Ejecución no podrá ser mayor a 3 años.

1.3.3. Plazo de Liquidación: El Plazo de Liquidación del Contrato será máximo de noventa (90) días contados a partir de la finalización del Plazo de Ejecución.

1.3.4. CONDICIÓN SUSPENSIVA

1.3.4.1 Contratos con plazo de materialización:
El inicio del plazo de ejecución se encontrará sujeta a condición suspensiva hasta tanto el PROVEEDOR cumpla con estas dos condiciones: **a.** Entrega de las garantías económicas acordadas, la cual deberá contar con la aprobación de ENEL y **b.** El Cumplimiento de la materialización del contrato.

Cumplida las condiciones suspensivas se suscribirá el acta de inicio.

En caso de no cumplirse las condiciones suspensivas, el CONTRATANTE tendrá el derecho a: (i) Resolver el contrato, (ii) proceder con la búsqueda y contratación de un nuevo proveedor, sin que por esta razón se genere ningún reconocimiento o indemnización de perjuicios a favor del PROVEEDOR, (iii) Obtener la indemnización por daños y perjuicios asociados a la no ejecución del Contrato y (iv) Aplicar el apremio general establecido en el numeral 15.1.1. del presente contrato.

2. DEFINICIONES

Adicional a las definiciones previstas en las CGC Colombia, para los efectos del presente Contrato, se deberán tener en cuenta las siguientes definiciones:

a. CGC Colombia: Condiciones Generales de Contratación Colombia.

b. Cronograma: Documento que contiene las fechas de cumplimiento de las actividades.

c. Valor Base: Es el monto correspondiente al valor inicial del Contrato al momento de su firma excluyendo todas las Opciones.

d. Valor Total Estimado: Es el monto correspondiente al valor base del Contrato más la Opción de Importe.

e. **Opciones:** Son todas las alternativas adicionales previamente acordadas entre las partes para la realización del objeto de este Contrato y podrán ser tanto en importe, duración máxima y ámbito territorial. Para activarlas será suficiente la notificación escrita del CONTRATANTE al PROVEEDOR.

f. **Plan de Acción:** Listado y cronograma de acciones que podrán ser solicitadas por el CONTRATANTE al PROVEEDOR en caso de incumplimiento del Contrato. El Plan será entregado por el PROVEEDOR y aprobado por el CONTRATANTE sin que su aprobación implique una limitación de responsabilidad para el PROVEEDOR en el cumplimiento cabal del objeto del Contrato.

g. **CONTE:** Consejo Nacional de Tecnólogos Electricistas.

3. IDIOMA

El idioma que rige el presente Contrato es el Español (Castellano).

4. FORMALIZACIÓN

Aplica lo estipulado en el numeral 4 de las CGC Colombia.

5. INTERPRETACIÓN Y JERARQUÍA

5.1. En caso de contradicción, los documentos contractuales se interpretarán en el orden de prioridad y prevalencia establecidos en el numeral 5 de las CGC Colombia.

5.2. En lo no regulado expresamente en este Contrato y que se encuentre regulado en las CGC Colombia, dichos documentos se entenderán complementarios.

5.3. Las Condiciones Generales de Contratación Colombia -CGC Colombia- se puede consultar en la siguiente página web **http://globalprocurement.enel.com**

6. COMUNICACIONES

Las comunicaciones se realizan conforme a lo establecido en el numeral 6 de las CGC Colombia.

Cualquier comunicación entre el CONTRATANTE y el PROVEEDOR relacionada con el presente Contrato deberá ser efectuada por escrito al domicilio indicado por las Partes en las premisas del presente contrato.

7. CONDICIONES ECONÓMICAS

7.1. VALOR Y PRECIO

Los precios unitarios de las actividades objeto del presente Contrato se encuentran detallados en el Anexo de Precios.

El PROVEEDOR asumirá cualquier riesgo e imprevisto inherente al objeto del Contrato, incluso la variación de la tasa de cambio o de las condiciones de mercado que afecte el valor del mismo. Por lo tanto, el PROVEEDOR reconoce que el CONTRATANTE no asume dicha responsabilidad y no queda

obligado a efectuar revisión de precios, en consideración a que ha tenido en cuenta al calcular el precio dichos riesgos e imprevistos.

7.1.1. VALOR

El Valor Base estimado de este Contrato es de nueve mil cuatrocientos veinticinco millones trescientos setenta y nueve mil trescientos noventa y seis pesos colombianos (COP$9.425.379.396), No aplica IVA.

El valor máximo de las Opciones es de ochocientos cincuenta y siete millones cuatrocientos veinticuatro mil sesenta y dos pesos colombianos (COP$857.424.062) No aplica IVA.

El Valor Total Estimado de este Contrato es de diez mil doscientos ochenta y dos millones ochocientos tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos colombianos (COP$10.282.803.458), No aplica IVA

El valor total del contrato incluido IVA varía según la tarifa del IVA aplicable que se encuentre vigente en el momento de la prestación del servicio.

7.1.2. OPCIONES

El PROVEEDOR expresamente reconoce y acepta que, con la firma del presente contrato, el CONTRATANTE se reserva el derecho y tiene la facultad de continuar con la ejecución del contrato, escogiendo una o cualquiera de las Opciones que a continuación se establecen, sin que por este hecho se modifiquen las demás condiciones económicas y contractuales del contrato original. Dicha prerrogativa deberá ser notificada dentro de un término no menor a sesenta [60] días antes de la expiración del plazo de ejecución del contrato o cuando el CONTRATANTE lo requiera:

a) **Opción de Importe:** El valor máximo de las Opciones es de ochocientos cincuenta y siete millones cuatrocientos veinticuatro mil sesenta y dos pesos colombianos (COP$857.424.062) No aplica IVA. Corresponden a las indexaciones

b) **Opción de Duración Máxima:** NA

7.1.2. VALOR MÍNIMO GARANTIZADO

El CONTRATANTE se compromete a ejecutar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) del Valor Base del Contrato (Valor Mínimo Garantizado). Si por alguna razón que sea responsabilidad del CONTRATANTE, al finalizar el plazo fijado en el Contrato o en los casos definidos en la cláusula "SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS NO IMPUTABLES AL PROVEEDOR" no se ha alcanzado a ejecutar dicho porcentaje, el PROVEEDOR tiene derecho, en caso de reclamación, al reconocimiento de una indemnización igual al 10% (diez por ciento) de la diferencia entre el Valor Mínimo Garantizado y el importe realmente ejecutado.

Las Partes acuerdan que, la indemnización no aplica si el porcentaje de ejecución alcanzado obedece a cualquier incumplimiento por parte del PROVEEDOR.

7.2. MODIFICACIONES DE PRECIO

Aplica lo estipulado en el numeral 7.2 de las CGC Colombia.

7.2.1. REAJUSTE ANUAL POR INDEXACIÓN

Todos los precios son fijos hasta el 31 de diciembre de 2025, y se mantendrán inalterables sin que puedan ser objeto de revisión, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 15 relativo a las cláusulas de penalización y apremios.

Los precios se reajustarán el primero (1º.) de enero de cada año de vigencia del Contrato hasta su finalización, con base a la variación que haya experimentado el SMMLV del año anterior. El primer reajuste de precios se realizará el 1 de enero de 2026.

7.2.2. AJUSTES POR MEDICIÓN Y LIQUIDACIÓN DE ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO

A partir de la fecha de firma del Acta de Inicio, los precios estarán sujetos y afectados por la medición y liquidación de los ANS definidos con base en el Anexo 4-WI092 "requerimientos de calidad para contratos". En tal sentido, el valor a facturar será el determinado con base en las Actas de ejecución periódicas aprobadas por el CONTRATANTE y reflejado en los Documentos de Conformidad.

% cumplimiento del INDICADOR [I%] en el periodo n	Acción de Enel
[I%] >= 95	NINGUNA.
80 <= [I%] < 95	- Solicitar al PROVEEDOR un plan de acción que lleve al cumplimiento del indicador en el periodo (n+2) del 95%. - Si en el periodo (n+2) no se llega al cumplimiento del 95% del indicador, se aplicará una multa del 1% del valor del contrato y se da un periodo más para que el indicador cumpla con el 95% de la meta. - Si en el periodo (n+3) no se cumple con el valor mínimo del 95%, se aplicará una multa del 2% del valor del contrato y se dará un periodo adicional para lograr el cumplimiento del 95% de la meta del indicador. - Si en el periodo (n+4) no se logró el cumplimiento del 95% de la meta, será causal de terminación unilateral del contrato.
60 <= [I%] < 80	- Solicitar al PROVEEDOR un plan de acción que lleve al cumplimiento del indicador en el periodo (n+1) del 95%. - Si en el periodo (n+1) no se llega al cumplimiento del 95% del indicador, se aplicará una multa del 2% del valor del contrato y se da un periodo más para que el indicador cumpla con el 95% de la meta. - Si en el periodo (n+2) no se cumple con el valor mínimo del 95%, se aplicará una multa del 3% del valor del contrato y se dará un periodo adicional para lograr el cumplimiento del 95% de la meta del indicador.

	- Si en el periodo (n+3) no se logró el cumplimiento del 95% de la meta, será causal de terminación unilateral del contrato.
[I%] < 60	- Solicitar al PROVEEDOR un plan de acción que lleve al cumplimiento del indicador en el periodo (n+1) del 95% y se aplicara una multa del 4% del valor del contrato. - Si en el periodo (n+1) se obtiene un cumplimiento entre el 80 y 95% se aplicará una multa del 4% del valor del contrato y se da un periodo más para que el indicador cumpla con el 95% de la meta. Si en el periodo (n+1) se obtiene un cumplimiento menor al 80% será causal de terminación unilateral del contrato.

7.3. FACTURACIÓN

Se aplica lo estipulado en el numeral 7.3 de las CGC Colombia. La factura emitida por el PROVEEDOR cumplirá con lo previsto en el artículo 617 del Estatuto Tributario Colombiano (o la norma que lo reemplace o lo modifique), así como en las demás normas tributarias y contables de facturación.

El PROVEEDOR se compromete a radicar la factura por los canales establecidos según la obligatoriedad de emitir o no facturación electrónica y aplicar las instrucciones en la siguiente dirección: Calle 93 No. 13 - 45; Bogotá.

En caso de que el PROVEEDOR esté obligado a emitir facturación electrónica debe cumplir con lo siguiente:

Campos requeridos dentro del archivo XML	
Campo Solicitado	**Estructura del XML**
Numero de conformidad o petición de pago	/Invoice/cac:AdditionalDocumentReference/cbc:ID

7.3.1. INFORMACIÓN INDISPENSABLE EN LAS FACTURAS

Toda factura además de cumplir con los requisitos legales y fiscales deberá contar con la siguiente información:

a. **Unidad Proponente:** Corresponderá al centro de costo que oportunamente indique el CONTRATANTE.
b. **Referencias al CONTRATO:** número de orden de compra, valor de la factura, relación de las actividades desarrolladas durante el periodo facturado y la(s) conformidad(es) de aceptación por parte del CONTRATANTE.
c. **Montos por municipio:** Adjuntar en un anexo la discriminación de los montos por municipio donde realizaron los trabajos, indicando actividad económica y tarifa de ICA con el propósito de que el CONTRATANTE pueda practicar las retenciones en la fuente a título de ICA que corresponda.
d. **Vencimiento:** Incluir la fecha del vencimiento.

7.3.2. ENDOSO DE FACTURAS

En el evento en que el PROVEEDOR endose la factura a un tercero, se dará aplicación a lo establecido en la Ley 1231 de 2008 y demás normas aplicables.

7.3.3. CALENDARIO DE FACTURACIÓN

El PROVEEDOR presentará facturas *mensuales,* de acuerdo con *los hitos cumplidos o actividades ejecutadas efectuados* y debidamente recibidos por el gestor del CONTRATANTE, de acuerdo con los requisitos de calidad establecidos en los documentos contractuales y en particular a que los servicios no estén afectados por desviaciones de Control de Calidad o si estuvieran, a que el PROVEEDOR haya tomado acciones correctivas para su solución.

7.4. CONDICIONES DE PAGO

Aplica lo establecido en el numeral 7.4. de la CGC Colombia.

El valor de las facturas se abonará en la cuenta del PROVEEDOR previamente inscrita en el registro del CONTRATANTE, previa conformidad del CONTRATANTE sobre el cumplimiento de las condiciones contractuales, en el primer día de pago masivo posterior a los cuarenta y cinco *(45) días* calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura.

PARÁGRAFO: En caso de evidenciar cambios en la información registrada ante la Cámara de Comercio por parte del PROVEEDOR en desarrollo del proceso de actualización de su Registro Mercantil, en el cual debe diligenciar el Registro Único Empresarial o Social, RUES, que implique un cambio a pequeña o mediana Empresa de acuerdo con lo estipulado por el Artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 y/o la normativa vigente, si el PROVEEDOR resulta calificado como pequeña o mediana Empresa, se aplicarán las tarifas de pago de las facturas a 45 días; su valor se abonará en la cuenta del PROVEEDOR, previamente inscrita en el registro del CONTRATANTE a los cuarenta y cinco (45) días de la fecha de entrada en el Registro General de ENEL, o la fecha de conformidad a la factura si esta fecha (de conformidad) fuese posterior a la de entrada en el Registro General de ENEL.

Si el PROVEEDOR es elegible en los términos de la ley 2024 de 2020, las facturas se abonarán, previa conformidad del CONTRATANTE sobre el cumplimiento de las condiciones contractuales a los cuarenta y cinco (45) días, de acuerdo con la fecha de entrada en el Registro General de ENEL, o la fecha de conformidad a la factura si esta fecha de conformidad fuese posterior a la de entrada en el Registro General de ENEL.

PARÁGRAFO: En caso de evidenciar cambios en la información registrada ante la Cámara de Comercio del PROVEEDOR en desarrollo del proceso de actualización de su Registro Mercantil, para lo cual debe diligenciar el Registro Único Empresarial o Social, RUES, y que impliquen un cambio a Gran Empresa de acuerdo con lo estipulado por el Artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 y/o la normativa vigente, se aplicarán las tarifas de pago a 45 días, y su valor se abonará en la cuenta del PROVEEDOR, previamente inscrita en el registro del CONTRATANTE, en la primera fecha de pago masivo posterior al término de cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura, de conformidad con la excepción establecida en la Ley 2024 de 2020, dicho plazo de pago podrá ser suspendido en caso de requerir ajustes o correcciones en la factura y/o en los documentos soporte de la misma de acuerdo a su nueva condición.

El CONTRATANTE desarrollará con entidades financieras un programa para el pago de las facturas presentadas por el **PROVEEDOR**, programa al cual podrá acogerse el **PROVEEDOR** para obtener el pago de la factura antes de los cuarenta y cinco (45) días señalados. En esta eventualidad el **PROVEEDOR** deberá realizar las gestiones que correspondan ante la entidad financiera que haya seleccionado el **CONTRATANTE**.

7.4.1. DEDUCCIONES EN LOS PAGOS

El PROVEEDOR autoriza, de conformidad con lo establecido en el artículo 1714 y siguientes del Código Civil, que se le deduzca en cualquier momento y de cualquier suma que le adeude el CONTRATANTE, sumas de dinero que se deban al CONTRATANTE por los daños sufridos por éste o que éste haya reconocido a terceros, multas impuestas al CONTRATANTE por autoridades administrativas o judiciales con ocasión de acciones u omisiones del PROVEEDOR, penalizaciones y apremios por incumplimientos, o sumas de dinero pagadas por el CONTRATANTE que estuviere debiendo el PROVEEDOR por cualquier obligación suya que hubiere sido cancelada por el CONTRATANTE, con ocasión de la relación jurídica que surja del presente Contrato, lo cual es autorizado desde ya por el PROVEEDOR con la suscripción del mismo.

Toda penalización y apremio será exigible para el pago al día siguiente a la expedición de la comunicación mediante la cual se ratifica la aplicación de la misma, previo cumplimiento del debido proceso señalado en este contrato. Transcurrido dicho plazo sin que se hubieran realizado los pagos, se causarán intereses de mora.

El Contrato suscrito, en conjunto con la comunicación de aplicación de las penalizaciones o apremios o la constancia de pago por cuenta del PROVEEDOR prestará mérito ejecutivo, por contener una obligación clara, expresa y exigible a cargo del PROVEEDOR.

7.5. APLAZAMIENTO DE PAGOS

Aplica lo estipulado en el numeral 7.5 de las CGC Colombia.

8. IMPUESTOS

Los impuestos, tasas y contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y/o liquidación del presente Contrato estarán a cargo de quien, conforme las leyes, ordenanzas departamentales y acuerdos municipales colombianos vigentes, sea considerado como sujeto pasivo de la respectiva obligación.

El estricto cumplimiento de los deberes formales asociados a los tributos que se originen por la celebración del presente Contrato y la práctica de las retenciones que resulten aplicables, será de responsabilidad de la parte que resulte obligada conforme se prevea en las leyes, ordenanzas departamentales y acuerdos municipales colombianos vigentes.

En relación con el impuesto sobre las Ventas (IVA), sobre el valor del servicio a prestar las partes acuerdan que la responsabilidad sobre la determinación del IVA es exclusiva del PROVEEDOR y en esa medida, el CONTRATANTE no estará sujeto al pago de un mayor impuesto. De llegar a surgir controversias con la Administración de Impuestos o quien haga sus veces por el IVA causado, declarado y pagado con ocasión del presente Contrato, las partes acuerdan que el CONTRATANTE no será responsable por el pago de un mayor impuesto, sanciones o intereses por este concepto.

Las partes se comprometen a suministrar la información y documentación soporte que resulte necesaria para la correcta determinación de sus obligaciones tributarias.

La tarifa del IVA a aplicar será la vigente según la legislación colombiana a la fecha de facturar de acuerdo a cada concepto.

El estricto cumplimiento de los deberes formales asociados a los tributos que se originen por la celebración del presente Contrato y la práctica de las retenciones que resulten aplicables, será de responsabilidad de la parte que resulte obligada conforme se prevea en las leyes, ordenanzas departamentales y acuerdos municipales colombianos vigentes.

Las partes se comprometen a suministrar la información y documentación soporte que resulte necesaria para la correcta determinación de sus obligaciones tributarias.

La Universidad Surcolombiana en su calidad de Entidad Pública, Estatal y Autónoma, de Derecho Público, es una Institución exenta del impuesto de timbre de acuerdo con lo señalado en los artículos 532 y 533 del Estatuto Tributario Nacional. En consecuencia, el contrato al ser de cuantía indeterminada, ENEL COLOMBIA se obliga a realizar el pago correspondiente ante las autoridades fiscales competentes del otro 50% al momento de realizar los correspondientes pagos del contrato.

El servicio se encuentra gravado con IVA, cuya liquidación y pago estará a cargo del CONTRATANTE a la tarifa vigente.

8.1. RETENCIONES

El CONTRATANTE practicará las retenciones en la fuente a que hubiere lugar por cada factura presentada en los porcentajes vigentes al momento del pago o abono en la cuenta, de acuerdo con las normas que rijan la materia. El PROVEEDOR manifestará si tiene calidad de autorretenedor y/o Gran Contribuyente, así como también especificará la actividad económica, domicilio, y porcentaje de ejecución en cada uno de los lugares donde preste el servicio o lleve a cabo la actividad correspondiente.

8.2. SUMINISTRO DE EQUIPOS IMPORTADOS (No aplica)

9. EJECUCIÓN

Aplica lo estipulado en el numeral 9 de las CGC Colombia.

9.1. CONDICIONES DE ENTREGA Y RECEPCIÓN

Aplica lo estipulado en el numeral 9.3 de las CGC Colombia.

Las entregas, incluidas las entregas parciales, se deben realizar en las fechas o plazos acordados entre el Gestor del Contratante y el Contratista.

9.1.1. MATERIALES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS POR EL CONTRATANTE (No aplica)

El CONTRATANTE entregará, de acuerdo con el plan de obras correspondiente, los siguientes materiales y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos.

El PROVEEDOR deberá entregar al CONTRATANTE, una nómina de personas autorizadas para retirar materiales con firma y número de documentos de identificación de las mismas. La entrega de los materiales se hará en los depósitos que indique el CONTRATANTE, quedando a cargo del PROVEEDOR la carga y el traslado a su depósito o al lugar de trabajo al igual que los costos causados que esta actividad genere. Durante el transporte y cuidado de los materiales entregados, el PROVEEDOR deberá cumplir con las disposiciones jurídicas, ambientales y técnicas del transporte de los mismos y en todo caso será responsable del trato y buen manejo de los materiales, así como de los daños y perjuicios ocasionados con motivo de su traslado y posterior montaje. Así mismo, será de su cargo la obligación de cuidado o vigilancia sobre los mencionados materiales, por lo cual el CONTRATANTE no será responsable por hurtos, robos ni pérdidas, cualesquiera fueren sus causas, riesgos que deberá asumir hasta la entrega final de los trabajos. Los materiales y equipos entregados por el CONTRATANTE serán de su propiedad, sin perjuicio de las obligaciones contempladas a cargo del PROVEEDOR.

En el evento en que el CONTRATANTE no suministre los materiales descritos en el presente Contrato, en el tiempo acordado, el PROVEEDOR se obliga a adquirirlos directamente, en condiciones de calidad y precio previamente acordadas con el CONTRATANTE. En este caso, el CONTRATANTE asumirá el costo de adquisición de los mismos.

Esto mismo aplica para el material menor no suministrado por el CONTRATANTE caso en el cual podrá el CONTRATANTE autorizar al PROVEEDOR adquirir dichos materiales menores que sean accesorios a la ejecución de las tareas, o que en la especificación de lo contratado se indique.

En virtud del mandato mencionado anteriormente, el PROVEEDOR se compromete a entregar certificación del Revisor Fiscal (o contador público, si la compañía no tiene la obligación de tener Revisor Fiscal) con la relación de las compras efectuadas durante el período, indicando: número de factura, nombre del tercero, valor de la operación, valor del IVA, valor de las retenciones practicadas; e indicar que el total de compras incluidas en la relación se utilizaron 100% en la ejecución del Contrato No. JA10179449

9.1.2. MATERIALES Y/O EQUIPOS (No aplica)

Aplica lo estipulado en el 9.3.2 de las CGC Colombia.

Quince [15] días antes de la entrega prevista para los materiales y/o equipos, y en todo caso antes del envío desde el lugar de origen, el PROVEEDOR deberá remitir al CONTRATANTE el Aviso de Expedición al que se hace referencia en el numeral 9.3.2.11 de las CGC Colombia.

El PROVEEDOR solamente podrá realizar el despacho con la previa autorización expresa del CONTRATANTE. La entrega de materiales y/o equipos se realizará en el lugar indicado por el CONTRATANTE.

9.2. MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES

Además de lo establecido en el numeral 9.4. de las CGC Colombia, cualquier modificación al Contrato deberá constar en otrosí suscrito por los representantes de las Partes.

9.2.1. MODIFICACIÓN O REDUCCIÓN DEL ALCANCE DEL CONTRATO

Sin perjuicio de lo establecido en las causales de terminación, en la cláusula "Causales Imputables al PROVEEDOR", del presente contrato, si a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio el PROVEEDOR no cumple en tiempo y calidad las actividades a ser ejecutadas y no cumple con los términos definidos en el Plan de Acción, el CONTRATANTE se reserva el derecho de reducir el alcance del Contrato hasta un cincuenta [50%], sin ningún impacto sobre los precios unitarios establecidos en el Contrato ni reconocimiento de daños y perjuicios por parte del CONTRATANTE.

10.SUBCONTRATACIÓN

Aplica lo estipulado en el numeral 10 de las CGC Colombia.

La subcontratación de las actividades objeto del presente Contrato no está permitida.

Aplica lo estipulado en el numeral 10 de las CGC Colombia. La subcontratación requiere de autorización previa del CONTRATANTE, siempre antes del inicio de la actividad subcontratada y en los términos establecidos en el Procedimiento Organizativo No. 1812 y en ningún caso puede sobrepasar el 49% del Valor Base del Contrato.

11. CESIÓN DEL CONTRATO Y CESIÓN DE DERECHOS Y CRÉDITOS

Aplica lo estipulado en el numeral 11 de las CGC Colombia.

12. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

El PROVEEDOR será totalmente responsable de la ejecución del objeto del contrato y su alcance de conformidad con los documentos contractuales y lo estipulado en el numeral 12 de las CGC Colombia, y adicionalmente se obliga a:

a) En el evento en que el PROVEEDOR sea notificado o llegare a tener conocimiento de la existencia de cualquier acción penal instaurada en su contra o de sus empleados, y que hayan sido derivadas por la ejecución o desarrollo de las labores contenidas en el Contrato, deberá comunicar tal situación al CONTRATANTE dentro de los cinco días calendario siguientes a la notificación o conocimiento. En mérito de lo anterior el PROVEEDOR suministrará al CONTRATANTE tanto los datos generales del proceso (Despacho de conocimiento, radicación, fecha de la denuncia, nombre del denunciado), como cualquier información complementaria previamente requerida por el CONTRATANTE para el ejercicio de sus derechos.
b) Entregar a su costo y riesgo al CONTRATANTE, en el lugar, fecha y conforme a las instrucciones de orden y clasificación que el CONTRATANTE indique, todos los materiales y equipos que correspondan a excedentes de aquellos que hayan sido suministrados por el CONTRATANTE o que hayan debido ser retirados con motivo u ocasión del objeto del contrato. En caso contrario, el CONTRATANTE tendrá el derecho para hacer el descuento respectivo en la facturación.
c) Disponer en todo momento de los recursos que sean necesarios para la ejecución del objeto del contrato. Los recursos que el PROVEEDOR emplee en la ejecución del objeto del contrato se consideran como mínimos, obligándose éste a aumentar, en cualquier momento y sin demora aquellos que hayan sido empleados si esto es necesario para cumplir con el objeto contratado.
d) Constituir y mantener actualizadas las garantías exigidas para la ejecución del presente contrato.
e) Cumplir a cabalidad con todas las obligaciones de carácter de seguridad y salud ocupacional y ambiental previstas en el ordenamiento jurídico colombiano vigentes, y aplicables, según el objeto del

Contrato, así como las solicitadas en las especificaciones técnicas y políticas de seguridad salud laboral y ambientales del Grupo Enel.

f) Cumplir con el plazo de materialización del contrato.

g) Cuando se produzcan accidentes causados por negligencia y/o impericia de operarios, o por la omisión de normas, reglas y procedimientos establecidos en relación con la seguridad y salud de los trabajadores, el PROVEEDOR deberá informarlo al CONTE, con copia al CONTRATANTE. Adicional a ello, deberá realizar campaña de divulgación de las políticas de Safety a sus trabajadores. Una vez se reciba el pronunciamiento del CONTE, el PROVEEDOR iniciará las acciones que este le indique.

13. RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR

Además de las establecidas en el numeral 13 de las CGC Colombia, el PROVEEDOR responde por:

a) El exacto cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales para con sus empleados.

b) El cuidado o vigilancia de los recursos, materiales, equipos y demás bienes propiedad del CONTRATANTE, así como de aquellos que son entregados en desarrollo del CONTRATO y de los útiles o enseres que utilice en la ejecución de los trabajos. Por lo tanto, el CONTRATANTE no será responsable por hurtos, robos ni pérdidas, cualesquiera fueren sus causas.

c) Mantener los medios de comunicación necesarios que permitan ubicar al o los responsables de los servicios, a fin de responder a consultas sobre estados de avance o trabajos de urgencia necesarios.

d) Cumplir con las especificaciones de diseño, calidad e imagen corporativa que establezca el CONTRATANTE para los elementos de protección, señalización, carné, vehículos y uniformes que deban suministrarse a los trabajadores del PROVEEDOR para el desarrollo del objeto del presente Contrato.

e) Cumplir con los deberes de calidad, seguridad, indemnidad, información y en general todas las obligaciones consagradas en la ley 1480 de 2011 o aquellas que la adicionen, complementen o modifiquen, respecto de los productos objeto del suministro.

f) Poseer la totalidad de los derechos de propiedad intelectual (derechos de autor y propiedad industrial) precisos para la realización del objeto del Contrato. Por lo anterior, eximirá al CONTRATANTE de toda responsabilidad por las infracciones de la propiedad intelectual en que incurra.

g) El representante legal del PROVEEDOR o la persona por éste designada se compromete a asistir a las capacitaciones en seguridad y salud laboral, programadas por el área de Recursos Humanos del CONTRATANTE. De igual forma, se compromete a dictar capacitación a sus trabajadores sobre temas de seguridad y salud laboral, siendo éstas de obligatorio cumplimiento.

h) Cumplir a cabalidad las disposiciones laborales vigentes en materia de libertad de asociación sindical, observando y aplicando las mismas respecto de sus trabajadores y respetando el libre ejercicio de los derechos sindicales en los términos constitucionales y de Ley.

i) Tener a su cuenta y riesgo su propia estructura organizativa y operativa necesaria para cumplir el objeto y alcance del Contrato.

j) Conocer detenida y detalladamente todos los riesgos y medidas de mitigación, el alcance y la naturaleza de los trabajos y los servicios vinculados a la ejecución del Contrato, incluyendo las condiciones del medio ambiente, seguridad laboral y las obligaciones conexas.

k) Cumplir con la normatividad colombiana vigente y aplicable en materia de HSEQ, además de lo dispuesto en el Anexo denominado "Condiciones de salud, seguridad y medio ambiente y en las especificaciones técnicas y políticas de ENEL en materia de HSEQ

l) Conocer y cumplir las leyes, estatutos, normas y regulaciones vigentes en el lugar donde se ejecuta el Contrato, así como los instructivos operativos, anexos, políticas y requerimientos del CONTRATANTE.

m) Una vez finalizados los trabajos, el PROVEEDOR deberá evacuar la maquinaria y equipos utilizados, los materiales sobrantes, residuos, escombros, etc. en la forma y plazos que establezca el CONTRATANTE

acatando y respetando las normas ambientales y técnicas vigentes que regulen la materia. En el caso de que el PROVEEDOR no realice las operaciones de limpieza que le corresponden, el CONTRATANTE ordenará su ejecución por cuenta y cargo del PROVEEDOR.

n) Particularmente en lo relacionado con el manejo de asbestos, el PROVEEDOR se obliga a no utilizar ningún material y/o artículos que contengan asbesto durante la ejecución de las obras objeto de este Contrato. En caso que el PROVEEDOR sospeche o tenga conocimiento de la presencia de asbesto o llegaré a encontrar dicho material en el área de trabajo, deberá identificar las posibles instalaciones y equipos con presencia de asbesto, realizar el respectivo análisis sobre los materiales y su ubicación, detener inmediatamente el trabajo e informar enseguida al Gestor del CONTRATANTE, para que se proceda a realizar el manejo adecuado del material de conformidad con la política del Grupo ENEL y con la normatividad vigente.

PARÁGRAFO: Cumplimiento acciones preventivas y de mitigación frente al COVID19 u otra pandemia que se pueda desarrollar:

(i) Suscrito el Contrato por Las Partes, el PROVEEDOR se obliga a cumplir los decretos, resoluciones y demás actos legales que expidan las autoridades nacionales o locales para la prevención, mitigación del COVID-19 o frente a cualquier otra pandemia que se desarrolle durante la vigencia del contrato.

(ii) El PROVEEDOR se compromete a la implementación en su sistema normativo de procedimientos que como mínimo contengan las mismas actuaciones definidas en la normativa del CONTRATANTE, frente al COVID -19 u otra pandemia que se desarrolle durante la vigencia del contrato.

(iii) El PROVEEDOR se compromete a desarrollar las campañas de información y divulgación a sus trabajadores para la prevención del COVID 19 u otra pandemia que se desarrolle durante la vigencia del contrato, así como el reporte al CONTRATANTE de los casos con hospitalización y/o ingreso a cuidados intensivos de alguno de sus trabajadores, preservando el manejo legal y confidencial de los datos.

(iv) El PROVEEDOR se compromete a mantener actualizada una base de datos con la información de salud de sus empleados que ejecuten actividades, de manera directa, del presente contrato, y reportar cualquier novedad al gestor del CONTRATANTE.

14. GARANTÍA DEL PRODUCTO Y/O SERVICIO

El periodo de garantía de los materiales y equipos, así como de las obras o servicios contratados se extiende según el numeral 2.3 "GARANTIAS" de las especificaciones técnicas a partir de la fecha del documento de Recepción Provisional, y en todo lo demás aplica lo estipulado en el numeral 14 de las CGC Colombia.

15. PENALIZACIONES

El PROVEEDOR renuncia expresamente al requerimiento exigido en el artículo 1595 del Código Civil para ser constituido en mora por el valor que tuviera que reconocer por penalizaciones y apremios.

15.1. APREMIOS POR INCUMPLIMIENTO

15.1.1. GENERALES

Para los casos de incumplimientos contractuales por parte del PROVEEDOR, que no se encuentren regulados en los numérales siguientes del presente contrato, y en las CGC Colombia, el CONTRATANTE estará facultado para aplicar un apremio equivalente a [0,5%] del Valor Base o en caso de haberse ejercido Opciones del Valor Total Estimado del contrato, por cada día de incumplimiento.

15.1.2. RETRASOS

Para los casos de incumplimientos en las fechas de entrega o en los plazos de ejecución tanto parciales como finales aplicará lo estipulado en el numeral 15.6. de las CGC Colombia.

"Para los casos de incumplimientos en las fechas de entrega o en los plazos de ejecución tanto parciales como finales, establecidos en el Cronograma o en el del Plan de Acción acordado, aplicará una suma equivalente al 0,5% del Valor Base o del Valor Total Estimado del contrato (según corresponda), por cada día calendario de retraso".

15.1.3. NO DISPOSICIÓN DE INSTALACIONES, MATERIALES O EQUIPOS DEL CONTRATANTE

Si por actos o hechos del PROVEEDOR, el CONTRATANTE se viera privado de la disposición o utilización de sus instalaciones, equipos o máquinas cubiertas por el Contrato, o las obras completadas, o las instalaciones montadas debido a un defecto, imperfección o daño no atribuible al CONTRATANTE, o debido a deficiencias en la ejecución de las actividades realizadas para remediar dichos defectos, aplican los apremios estipulados en el numeral 15. de las CGC Colombia, por cada día natural de no disposición o utilización.

15.2. APREMIOS ESPECIALES

15.2.1. POR INCUMPLIMIENTO A OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y LABORALES

Sin perjuicio de lo regulado en la cláusula *"Resolución"* de éste Contrato y sin perjuicio de la reclamación por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento de las obligaciones administrativas y laborales, se aplicarán los apremios establecidos en el numeral 18.7. de las CGC Colombia.

15.2.2. POR INCUMPLIMIENTOS EN TEMAS DE PERSONAL

Sin perjuicio de lo regulado en la cláusula "Resolución" de éste Contrato, y sin perjuicio de la reclamación por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento en temas de personal, se aplicarán los apremios establecidos en la tabla siguiente conforme a tipo de apremio establecido en el numeral 18.7.2 de las CGC Colombia:

Apremios por incumplimientos en temas de personal

INCUMPLIMIENTO	APREMIO TIPO
Falta de idoneidad.	II
Falta de probidad.	II
Concurrir con personal insuficiente.	I
Empleo de personal no autorizado por el Contratante.	I
No uso de carné, uniforme y/o dotación.	I
Uniforme y/o dotación de trabajo en mal estado, desgastado o roto.	I

Por cada carné extraviado o no devuelto dentro del término establecido.	I
Uso de Elementos de Trabajo (carné, dotación y/o uniforme) para beneficio propio	II

15.2.3. POR INCUMPLIMIENTOS A NORMAS RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Sin perjuicio de lo regulado en la cláusula "Resolución" de éste Contrato y sin perjuicio de la reclamación por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento a obligaciones relativas a la protección de la salud y seguridad en el trabajo se aplicarán los apremios establecidos en el anexo denominado "Condiciones de salud, seguridad y medioambiente (HSE).

15.2.4. POR INCUMPLIMIENTOS EN CALIDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO.

El Oferente deberá garantizar la calidad y el tiempo de entrega de los trabajos de acuerdo con lo establecido en el plan de trabajo, en este orden de ideas, si el equipo presenta problemas como consecuencia de una deficiencia en las actividades realizadas, el Contratista tendrá la obligación de acometer los trabajos necesarios para recuperar la disponibilidad del equipo en el menor tiempo posible acordado con ENEL y los costos relacionados serán por cuenta de la firma Contratista.

15.2.5. POR INCUMPLIMIENTOS A NORMAS RELATIVAS AL MEDIO AMBIENTE

Sin perjuicio de lo regulado en la cláusula "Resolución" de éste Contrato, y de la reclamación por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento de las obligaciones ambientales se aplicarán las sanciones y penalidades establecidos en el anexo denominado "Condiciones de seguridad, salud y medioambiente (HSE).

15.2.6. POR INCUMPLIMIENTO EN EL K DE SOSTENIBILIDAD (NA)

En el evento que aplique, se deberá incluir la descripción, el 5% de penalidad, la periodicidad del mismo, y demás información importante teniendo en cuenta las Obligaciones Adicionales del K de Sostenibilidad.

15.2.7 POR INCUMPLIMIENTO RESPECTO A LA SUBCONTRATACIÓN:

En el evento en que se evidencie por parte del CONTRATANTE que el PROVEEDOR ha incumplido con las obligaciones de SUBCONTRATACIÓN establecidas en el Numeral 10 de las CGC, el PROVEEDOR se obliga a pagar al CONTRATANTE una suma económica equivalente al cinco por ciento (5%) del valor anual del presente Contrato, a título de penalización.

15.3. LÍMITE DE APREMIOS POR INCUMPLIMIENTO

La suma de los apremios no podrá exceder el 15% del Valor Base del Contrato o del Valor Total estimado en caso de haberse ejercido opciones.

15.4. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA POR TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO

En caso de terminación del Contrato por incumplimiento de las obligaciones, el PROVEEDOR se compromete a pagar al CONTRATANTE, una suma equivalente al 10% del Valor Base o del Valor Total

Estimado del Contrato, en el caso de haberse ejercido Opciones. Lo anterior sin perjuicio de que el CONTRATANTE pueda reclamar el cobro de los demás perjuicios que excedan el monto antes establecido, así como los apremios que le correspondan al PROVEEDOR en los términos del Contrato. Si el CONTRATANTE decidiere no dar por terminado el Contrato con ocasión de los incumplimientos incurridos, el PROVEEDOR deberá pagar al CONTRATANTE una suma adicional equivalente al tres [3%] del Valor Base o del Valor Total Estimado del contrato, en el caso de haber ejercido Opciones.

15.5. PROCEDIMIENTO PARA APLICAR CLÁUSULAS DE PENALIZACIÓN Y APREMIOS:

Se aplicará el procedimiento establecido en el numeral 15.7 de las CGC Colombia. Este procedimiento regulado en el mencionado numeral no es aplicable a la medición y liquidación de ANS.

16. SUSPENSIÓN, DESISTIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

16.1. SUSPENSIÓN

Aplica lo establecido en el numeral 16.1 de las CGC Colombia y adicionalmente será causal de suspensión la siguiente:

El incumplimiento de cualquier normativa o requerimiento en materia de salud y seguridad laboral y medio ambiente, caso en el cual el CONTRATANTE, podrá suspender los trabajos temporal o permanentemente, haciéndose cargo el PROVEEDOR de las pérdidas ocasionadas.

En el caso anterior el PROVEEDOR no tendrá derecho al reconocimiento de ningún costo asociado a la suspensión del Contrato.

16.2. RESOLUCIÓN

16.2.1. CAUSALES IMPUTABLES AL PROVEEDOR

Además de las causales establecidas en las CGC Colombia, y particularmente las señaladas en el numeral 16.3 de las CGC Colombia, el CONTRATANTE tiene derecho a resolver el Contrato por las siguientes causas imputables al PROVEEDOR, de manera anticipada e inmediata, sin lugar a indemnización alguna a su favor, y sin necesidad de declaración judicial o extrajudicial alguna:

a) Si el PROVEEDOR incumple cualquiera de los requisitos declarados en el procedimiento de calificación y/o licitación y este se produce, por cualquier motivo, después de la formalización y/o ejecución del contrato.
b) Si el PROVEEDOR incumple cualquier obligación establecida en el Contrato, el CONTRATANTE podrá requerir al PROVEEDOR, a través de una notificación, para que cumpla o subsane dicha obligación dentro del plazo indicado por el CONTRATANTE. Si no lo hiciere, el CONTRATANTE tendrá la facultad de terminar el Contrato.
c) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el PROVEEDOR que determine la imposibilidad de continuar con el Contrato o éste continúe en condiciones más onerosas para el CONTRATANTE o cuando dicho incumplimiento le ocasione al CONTRATANTE perjuicios o tenga cierta importancia, capaz por sí sola de mermar la confianza del CONTRATANTE en la exactitud del PROVEEDOR para realizar el objeto del Contrato.

d) Por actos del PROVEEDOR o de su personal que lesione(n) o ponga(n) en peligro los intereses del CONTRATANTE por manifestaciones externas a través de actuaciones concretas y que tengan como fin recompensar a cualquier empleado del CONTRATANTE o interferir en su criterio profesional para el desarrollo normal del Contrato.

e) Por violación e incumplimiento de normas y procedimientos de salud y seguridad industrial y prevención de riesgos laborales o que impacten el medio ambiente, tanto los señalados por la normatividad nacional como los establecidos por el CONTRATANTE, en el anexo denominado "Condiciones de salud, seguridad y medioambiente y especificaciones técnicas , ejecución de malas prácticas en seguridad industrial y prevención de riesgos, falta de formación de trabajadores en estos temas y en general cualquier negligencia o impericia que active el riesgo de causar o que por la ocurrencia de alguna de ellas ocasione un accidente grave o fatal durante el desarrollo y ejecución del presente contrato.

f) Por la aplicación de apremios que, individualmente considerados, superen el 10% del Valor Base o del Valor Total Estimado del contrato, en el caso de haberse ejercido Opciones, o acumulados, superen el 15% del Valor Base o del Valor Total Estimado del contrato en caso de haberse ejercido Opciones,

g) Se considera causal de terminación especial del Contrato la mora en que incurra el PROVEEDOR o sus subcontratistas, que sobrepase 30 días comunes, en el cumplimiento de las obligaciones jurídico laborales con el personal que participa en la ejecución del objeto contratado, aún en el evento en que el CONTRATANTE haya o no aplicado apremios por este concepto, por cuanto dicha situación constituye un evento que merma la confianza del CONTRATANTE en el cumplimiento por parte del PROVEEDOR del objeto del presente Contrato.

h) En el evento que el Acta de Inicio no se suscriba por hechos imputables al PROVEEDOR.

i) En el evento en que el PROVEEDOR, sus representantes o subcontratistas den u ofrezcan (directa o indirectamente) a cualquier persona un soborno, regalo, gratificación, comisión u otra cosa de valor, como prima o recompensa: (i) Por hacer o prohibir hacer cualquier acción con relación al Contrato, o (ii) Por mostrar o prohibir mostrar un favor o disfavor hacia cualquier persona con relación al Contrato.

j) En el evento en que el Proveedor ceda el Contrato o subcontrate el objeto del mismo, sin el consentimiento del CONTRATANTE según lo establecido en el Contrato.

k) Si como resultado de la apertura de investigación (penal, disciplinaria, administrativa, etc.) por parte de autoridad competente contra alguno de los representantes legales, directivos, administradores o miembros de la Junta Directiva del PROVEEDOR se profiera fallo condenatorio, que evidencie afectación directa en el desarrollo de la ejecución contractual.

l) Cuando los representantes legales, directivos, ejecutivos o socios del PROVEEDOR sean incluidos en la lista OFAC (Clinton), o a una acción legal por Financiación al terrorismo, o por extinción de dominio dirigido contra el patrimonio de su empresa.

m) Cuando el PROVEEDOR sin autorización del CONTRATANTE efectúe comunicaciones o declaraciones relacionadas con el presente Contrato.

n) Si a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio el PROVEEDOR: i) No entrega el Plan de Acción en un periodo de 15 días contados a partir de la fecha de solicitud por parte del CONTRATANTE; ii) El CONTRATANTE no aprueba el Plan de Acción, justificándolo razonablemente; iii) No cumple con los términos definidos en el Plan de Acción.

o) Por no mantener vigentes y actualizadas las garantías durante todo el tiempo de vigencia del contrato en caso de requerirse.

p) Si el PROVEEDOR tiene más de cinco (5) periodos mensuales de evaluación consecutivos u ocho [8] periodos mensuales de evaluación acumulados con un nivel de ANS (como está definido en el Anexo 4-WI092), por debajo de ocho [8] meses.

q) Por la pérdida de siquiera uno de los requisitos establecidos para la Calificación como PROVEEDOR en el sistema del Grupo ENEL.
r) Cuando se evidencie que EL PROVEEDOR ha superado el porcentaje autorizado por el CONTRATANTE para la subcontratación o haya realizado subcontrataciones no autorizadas por ENEL.

En los casos descritos anteriormente, el CONTRATANTE puede resolver el Contrato a partir de la fecha en que envíe una comunicación por escrito o en formato electrónico al PROVEEDOR.

16.3. OBLIGACIONES Y DERECHOS EN CASO DE SUSPENSIÓN, DESISTIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO[1]

16.3.1. OBLIGACIONES

a) En los casos de suspensión del Contrato mayor a treinta (30) días, resolución o desistimiento del mismo, una vez recibida la comunicación del CONTRATANTE, el PROVEEDOR cesará la ejecución de los trabajos en la fecha y forma indicada en la misma y efectuará únicamente lo necesario para preservar y proteger lo ya ejecutado, y procederá a realizar su entrega al CONTRATANTE y liquidar el Contrato.
b) El PROVEEDOR, en el término de los quince (15) días calendario siguientes a la resolución, desistimiento, o cuando la suspensión sea mayor a quince [15] días, procederá a cancelar los salarios, prestaciones sociales e indemnización del personal a su cargo, que hubiere sido contratado para la ejecución del Contrato. Así mismo, retirará, cuando lo autorice el CONTRATANTE por escrito, los bienes que hubiere utilizado en el desarrollo del Contrato dentro del término señalado. Si no lo hiciere, el CONTRATANTE podrá poner en depósito tales elementos, cuyos costos serán cancelados por el PROVEEDOR y el CONTRATANTE no asumirá responsabilidad por éste depósito.
c) El PROVEEDOR deberá entregar a su coste al CONTRATANTE cualquier bien o documento que se le requiera, relacionados con el Contrato y que hayan sido hechos por o para el CONTRATANTE, incluyendo los materiales que hayan sido entregados por parte del CONTRATANTE para la ejecución del Contrato. En caso de no ser posible la devolución de los bienes o materiales, deberá pagar al CONTRATANTE su valor correspondiente. Sin embargo, el PROVEEDOR deberá realizar todos los esfuerzos para cumplir inmediatamente con cualquier instrucción incluida en la comunicación de resolución, desistimiento o suspensión del contrato: (i) para la cesión de cualquier subcontrato, (ii) para la protección de vidas y propiedades y (iii) para la seguridad de las instalaciones.
d) Después de la resolución o desistimiento, el CONTRATANTE podrá seguir y/o terminar las obras y/o servicios por sí mismo o disponer que otras entidades lo hagan. El CONTRATANTE y estas entidades podrán utilizar para ello, cualquier bien o documentos hechos por o en nombre del PROVEEDOR.

16.3.2. DERECHOS

a) En los casos de resolución por voluntad del CONTRATANTE, o de suspensión mayor a treinta [30] días, éste reconocerá al PROVEEDOR, como indemnización total por daños y perjuicios que se le ocasionen:

(i) Hasta un máximo del 10% de la diferencia entre el Valor Mínimo Garantizado y el valor ejecutado a la fecha de resolución del Contrato.

En caso de haberse ejercido opciones en el Contrato, dicha indemnización estará limitada hasta un monto máximo del 10% del Valor Total Estimado del Contrato.

b) Los daños y perjuicios directos sufridos se deberán acreditar suficientemente al CONTRATANTE, sin que puedan exceder la limitación del apartado anterior. El CONTRATANTE no estará obligado a reconocer valor alguno por daños o perjuicios si estos no son debidamente acreditados.

En todo caso la decisión del CONTRATANTE de resolver el Contrato no irá en detrimento de ningún otro derecho del CONTRATANTE establecido en el Contrato o generado por otras causas.

17.FUERZA MAYOR

Además de lo señalado en el numeral 17 de las CGC Colombia, todo evento de fuerza mayor y caso fortuito deberá ser comunicado a la otra parte en un plazo máximo de 48 horas. Los plazos de entrega establecidos se prolongarán por un periodo equivalente al tiempo que dure la causa de fuerza mayor o caso fortuito.

18. OBLIGACIONES JURÍDICO-LABORALES

Aplica lo establecido en el numeral 18 de las CGC Colombia.

19. GARANTÍA ECONÓMICA (No aplica)

Aplica lo establecido en el numeral 19 de las CGC Colombia.

19.1 GARANTÍA BANCARIA (No aplica)

20. SEGUROS

El PROVEEDOR constituirá a su costa y a favor del CONTRATANTE, las pólizas de seguros definidas en esta cláusula. Para llevar a cabo este requerimiento, el CONTRATANTE pone a disposición del PROVEEDOR, un programa de grandes beneficiarios administrado por un corredor de seguros, mediante el cual el PROVEEDOR podrá obtener las pólizas requeridas conforme al estándar de aseguramiento establecido en la política de aseguramiento del CONTRATANTE.

Una vez constituidas las pólizas, el PROVEEDOR deberá hacer entrega de las mismas al CONTRATANTE, "antes de la firma del acta de inicio del contrato".

En caso de existir alguna limitante para expedir las pólizas aquí solicitadas a través del programa de grandes beneficiarios, esto no exime al PROVEEDOR de su obligación de entregar las pólizas requeridas al CONTRATANTE, en oportunidad, tiempo y alcance requeridos. Estas pólizas serán entregadas para aprobación del *CONTRATANTE "antes de la firma del acta de inicio del contrato".*

Toda modificación al Contrato acordada por las partes, deberá ser notificada al corredor de seguros y/o aseguradora para ajustar las pólizas a la realidad contractual.

Si durante la ejecución del Contrato surgiere la necesidad de constituir pólizas específicas que no se encuentran dentro del programa de grandes beneficiarios, o que por cualquier razón el programa de

grandes beneficiarios se dejare de aplicar, el PROVEEDOR se compromete a constituir todas las pólizas a su costa y entregarlas al CONTRATANTE. En dichas pólizas se establecerá:

Cláusula de Revocación: El Contrato se entenderá revocado previa autorización del CONTRATANTE mediante aviso escrito a la compañía de seguros. La aseguradora no podrá revocar unilateralmente la póliza durante el periodo de su vigencia.

El PROVEEDOR y/o el CONTRATANTE darán aviso a la aseguradora sobre la ocurrencia de cualquier modificación del riesgo asegurado, con una antelación de 10 días cuando esté prevista dicha modificación, o dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que haya tenido conocimiento de ella, con copia al Gestor designado por el CONTRATANTE.

20.1. TIPOS DE POLIZAS DE SEGURO

CUMPLIMIENTO			
AMPAROS APLICABLES A LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES			
TIPO DE GARANTÍA	CONTENIDO	MONTO ASEGURADO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	El objeto de esta cobertura es amparar los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del PROVEEDOR en el desarrollo del contrato a favor del CONTRATANTE .	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato incluido el IVA	Igual al plazo de ejecución del contrato y sus prorrogas, incluyendo el plazo estimado para su liquidación.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales a cargo del PROVEEDOR, con ocasión de la relación laboral con el personal vinculado en la ejecución del Contrato. Incluyendo empleados contratados por empresas temporales y/o cooperativas de trabajo asociado y/o por sus subcontratistas	Quince por ciento (15%) del valor total del contrato incluido el IVA	Igual al plazo de ejecución del Contrato y sus prórrogas, incluyendo el plazo estimado para su liquidación más tres (3) años más.
AMPAROS APLICABLES A LAS OBLIGACIONES POST-CONTRACTUALES			
CALIDAD DEL SERVICIO:	Garantizar los perjuicios sufridos por el CONTRATANTE derivados de la deficiencia en la calidad del servicio o el incumplimiento en las especificaciones y requisitos mínimos ofrecidos.	20% del valor total del contrato incluido IVA	Igual al plazo de ejecución del Contrato y sus prorrogas, incluyendo el plazo estimado para su liquidación.

RESPONSABILIDAD CIVIL			
TIPO DE GARANTÍA	OBJETO	MONTO ASEGURADO	VIGENCIA
RESPONSABILIDAD CIVIL:	Amparar los perjuicios patrimoniales que el asegurado cause a terceros con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley Colombiana en ejecución de los contratos celebrados con el CONTRATANTE. La póliza debe tener los siguientes amparos o sublímites: RC Patronal, RC Contratistas y subcontratistas. Si el PROVEEDOR cuenta con una póliza general de responsabilidad civil cuyo límite asegurado sea igual o superior al valor requerido en el contrato, esta puede ser aportada previo VoBo de la División de Seguros y Riesgos Patrimoniales.	$2.000.000.000	Igual al plazo de ejecución del contrato y sus prorrogas.

El contratista debe contar con los seguros de ley y los seguros que cubran adecuadamente los vehículos, drones, equipos o maquinaria que utilice en ejecución del contrato; en caso de un siniestro causado por y a estos bienes, el contratista mantendrá indemne a Enel.

Los gastos que se ocasionen con motivo de la expedición de la(s) garantía(s) correrán por cuenta de EL PROVEEDOR.

20.2. ACTUACIÓN EN CASO DE SINIESTRO

Sin perjuicio de las obligaciones a cargo del PROVEEDOR, en cada una de las garantías constituidas de conformidad con el presente Contrato, procederá de la siguiente manera en caso de siniestro: (El no reportar en la forma indicada u omitir parcial o totalmente cualquier tipo de información sobre accidentes e incidentes, dará lugar a la aplicación del apremio correspondiente).

20.2.1. ACCIDENTES PERSONALES

Todo accidente leve, grave o fatal deberá ser informado por el PROVEEDOR tan pronto tenga conocimiento del hecho o en su defecto en un plazo máximo de una (1) hora después de ocurrido el hecho, a los gestores y/o coordinadores del CONTRATANTE y PROVEEDOR y al personal de área de Prevención de Riesgos Laborales del CONTRATANTE, vía celular, trunking, avantel o cualquier otro medio, dando a conocer la ubicación, centro médico u hospital al cual es remitido el accidentado, asegurando la recepción del mensaje por parte del CONTRATANTE . Para zonas distantes, se deberá establecer un canal de comunicación con los médicos tratantes para conocer el estado, evolución e incapacidad del accidentado.

El PROVEEDOR deberá reportar, en los formatos establecidos, el accidente al CONTRATANTE en un plazo máximo de doce (12) horas contadas a partir de su ocurrencia. En los reportes de accidentes el PROVEEDOR deberá incluir como mínimo la siguiente información: datos del PROVEEDOR, nombre del o los afectados, edades, cargos, tiempo de servicio de las personas lesionadas, tipo de lesiones, primeros auxilios entregados, hora de los acontecimientos, descripción detallada del accidente, causas principales de los accidentes, elementos de protección personal usados al momento de ocurrir el accidente, croquis del lugar del accidente, nombre del responsable de la investigación de los hechos y conclusiones.

Todos los incidentes o accidentes menores también deben ser reportados, de forma inmediata o a más tardar en el plazo máximo de una (1) hora, a los gestores y/o coordinadores del CONTRATANTE y PROVEEDOR y al personal del área de Prevención de Riesgos Laborales del CONTRATANTE, vía celular, trunking, avantel o cualquier otro medio, para establecer las causas, asegurando la recepción del mensaje por parte del CONTRATANTE. Así mismo, el PROVEEDOR deberá presentar dentro de las setenta y dos (72) horas hábiles siguientes a la ocurrencia del accidente, un análisis de la causa raíz y las acciones preventivas y correctivas para evitar su repetición.

20.2.2. TODO RIESGO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Sin perjuicio de lo dispuesto en el caso de accidentes personales, el PROVEEDOR dará aviso a la compañía aseguradora de la ocurrencia del siniestro con copia al gestor del CONTRATANTE dentro de los tres días siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer el siniestro.

a. TODO RIESGO

Todo evento leve o grave deberá ser informado por el PROVEEDOR tan pronto tenga conocimiento del hecho o en su defecto en un plazo máximo de tres (3) días después de ocurrido el hecho, a los gestores y/o coordinadores del CONTRATANTE y PROVEEDOR, a la División de Seguros y Riesgos Patrimoniales del CONTRATANTE y a la compañía aseguradora, vía celular, trunking, avantel o cualquier otro medio, dando a conocer la ubicación y las características del evento, asegurando la recepción del mensaje por parte del CONTRATANTE y la compañía aseguradora.

b. RESPONSABILIDAD CIVIL

Todo accidente leve, grave o fatal causado a un tercero deberá ser informado por el PROVEEDOR tan pronto tenga conocimiento del hecho o en su defecto en un plazo máximo de una (1) hora después de ocurrido el hecho, a los gestores y/o coordinadores del CONTRATANTE, al PROVEEDOR y a la División de Seguros y Riesgos Patrimoniales del CONTRATANTE vía celular, trunking, avantel o cualquier otro medio, dando a conocer la ubicación, centro médico u hospital al cual es remitido el accidentado, asegurando la recepción del mensaje por parte del CONTRATANTE. Para zonas distantes, se deberá establecer un canal de comunicación con los médicos tratantes para conocer el estado, evolución e incapacidad del accidentado.

El PROVEEDOR deberá incluir en el reporte la siguiente información: datos del PROVEEDOR, nombre del o los afectados, edades, tipo de lesiones, primeros auxilios entregados, hora de los acontecimientos, descripción detallada del accidente, causas principales de los accidentes.

Así mismo, informará a la compañía aseguradora dentro de los tres días siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de toda reclamación judicial o extrajudicial de terceros damnificados o sus causahabientes. Acatará las instrucciones que la aseguradora imparta al respecto y en caso de

acción judicial realizará el llamamiento en garantía siempre que sea procedente. No incurrirá en gasto alguno, pagos, ni celebrará arreglos o liquidaciones o transacciones con respecto a acciones que puedan originar aceptación de responsabilidad, salvo los gastos razonables y urgentes para evitar la extinción del siniestro.

El incumplimiento de todo lo dispuesto anteriormente eximirá al CONTRATANTE de cualquier reclamación o RESPONSABILIDAD si las Compañías Aseguradoras negasen en todo o en parte el pago del siniestro debido a retraso en la notificación del mismo, siendo de cuenta del PROVEEDOR las consecuencias que pudieran derivarse.

20.2.3 EVENTOS AMBIENTALES

Todo accidente leve o grave que impacte el medio ambiente deberá ser informado por el PROVEEDOR tan pronto tenga conocimiento del hecho o en su defecto en un plazo máximo de una (1) hora después de ocurrido el hecho, a los gestores y/o coordinadores del CONTRATANTE y PROVEEDOR y al personal de área de HSEQ del CONTRATANTE, vía celular, trunking, avantel o cualquier otro medio, dando a conocer la ubicación, descripción del evento detallando el impacto ambiental o a las comunidades o, asegurando la recepción del mensaje por parte del CONTRATANTE. Para zonas distantes, se deberá establecer un canal de comunicación con los médicos tratantes para conocer el estado, evolución e incapacidad del accidentado.

El PROVEEDOR deberá reportar, en los formatos establecidos, el accidente ambiental al CONTRATANTE en un plazo máximo de doce (12) horas contadas a partir de su ocurrencia. En los reportes de accidentes ambientales el PROVEEDOR deberá incluir como mínimo la siguiente información: datos del PROVEEDOR, hora de los acontecimientos, descripción detallada del evento, causas principales de los accidentes, impacto del evento en el ambiente y las comunidades, croquis del lugar del accidente, nombre del responsable de la investigación de los hechos y conclusiones.

Todos los incidentes o accidentes menores también deben ser reportados, de forma inmediata o a más tardar en el plazo máximo de una (1) hora, a los gestores y/o coordinadores del CONTRATANTE y PROVEEDOR y al personal del área de HSEQ del CONTRATANTE, vía celular, trunking, avantel o cualquier otro medio, para establecer las causas, asegurando la recepción del mensaje por parte del CONTRATANTE. Así mismo, el PROVEEDOR deberá presentar dentro de las setenta y dos (72) horas hábiles siguientes a la ocurrencia del accidente, un análisis de la causa raíz y las acciones preventivas y correctivas para evitar su repetición.

21. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

Aplica lo estipulado en el numeral 21 de las CGC Colombia.

22. CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN

Aplica lo estipulado en el numeral 22 de las CGC Colombia.

23. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Aplica lo estipulado en el numeral 23 de las CGC Colombia.

24. SUPPLIER PERFORMANCE MANAGEMENT ("SPM").

Es el sistema y metodología diseñado por el CONTRATANTE para evaluar el desempeño del PROVEEDOR de manera periódica, durante la ejecución del contrato, de conformidad con el procedimiento organizacional vigente del Grupo Enel.

Aplica lo establecido en el numeral 24 de las CGC Colombia.

25. VALUE ENGINEERING Y GAIN SHARING

Aplica lo establecido en el numeral 25 de las CGC Colombia.

26. GOBERNANZA

Aplica lo establecido en el numeral 26 de las CGC Colombia.

27. KPI (INDICADOR CLAVE DE RENDIMIENTO).

Aplica lo establecido en el numeral 27 de las CGC Colombia.

28. GLOBAL COMPACT

Aplica lo establecido en el numeral 28de las CGC Colombia.

29. CÓDIGO ÉTICO.

Aplica lo establecido en el numeral 29 de las CGC Colombia.

30. LEGISLACIÓN APLICABLE

Aplica lo estipulado en el numeral 30 de la CGC Colombia.

31. JURISDICCIÓN

Aplica lo establecido en el numeral 31 de las CGC Colombia.

32. VARIOS

Aplica lo establecido en el numeral 32 de las CGC Colombia.

33. GESTORES DEL CONTRATO

33.1 GESTOR DEL PROVEEDOR

El gestor del contrato designado formalmente por el Representante Legal del PROVEEDOR será el interlocutor válido ante el CONTRATANTE, quien deberá cumplir con los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas, so pena de incumplimiento contractual. El PROVEEDOR se compromete a mantener, sin interrupción alguna, la figura del interlocutor durante la vigencia del contrato.

El Gestor será el representante del PROVEEDOR para todos los aspectos relacionados con el proceso de planeación y gestión administrativa del servicio durante todas sus fases. El Gestor no puede tomar decisiones relacionadas con la gestión extraordinaria del Contrato, ni efectuar modificaciones al alcance y/o términos del Contrato. En el evento que sea nombrada otra persona, el PROVEEDOR lo informará previamente mediante comunicación formal.

33.2 GESTOR DEL CONTRATANTE

El Gestor será el representante del CONTRATANTE para todos los aspectos relacionados con el proceso de planeación y gestión administrativa del servicio durante todas sus fases, así mismo tendrá las facultades para suscribir el acta de inicio, acta de suspensión, acta de liquidación parcial y/o final del Contrato. El Gestor no puede tomar decisiones relacionadas con la gestión extraordinaria del Contrato, ni efectuar modificaciones al alcance y/o términos del Contrato. En el evento que sea nombrada otra persona, el CONTRATANTE lo informará por escrito al PROVEEDOR.

34. INDEMNIDAD

El PROVEEDOR mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al CONTRATANTE, así como a sus agentes y empleados de: **(i)** cualquier accidente sufrido por sus empleados, por funcionarios del CONTRATANTE o por terceros, imputable al PROVEEDOR que pueda producirse durante la ejecución del objeto; **(ii)** todas las infracciones cursadas por autoridades causadas por acciones u omisiones del PROVEEDOR o por el personal que emplee en la ejecución del Contrato; y **(iii)** cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del PROVEEDOR en el desarrollo del Contrato, así como cualquier reclamación de empleados del PROVEEDOR y/o los familiares de los mismos; acreedores; contratista, proveedores, subcontratistas y/o terceros contra el CONTRATANTE, con ocasión o por razón de acciones u omisiones del PROVEEDOR relacionadas con la ejecución del Contrato. El PROVEEDOR se obliga a dejar a salvo al CONTRATANTE y a responder por cualquier suma de dinero o indemnización que se cause por este concepto para lo cual se procederá de la sigúiente manera:

a. El CONTRATANTE pondrá en conocimiento del PROVEEDOR la situación con el fin de que éste pueda acudir en defensa de sus intereses, a través de profesionales idóneos que asuman la representación del CONTRATANTE.
b. Si el CONTRATANTE estima que sus intereses no están siendo bien defendidos, podrá requerir al PROVEEDOR para que explique la manera y objetivos de la defensa que viene desarrollando, a efectos de que conjuntamente se acuerde la mejor estrategia de defensa, o que, si el CONTRATANTE lo estima necesario, asuma directamente la misma.
c. En caso de que el PROVEEDOR no asuma la defensa, o el CONTRATANTE no lo llame en garantía dentro del proceso, o no tenga la oportunidad de comunicar de la existencia del mismo, el CONTRATANTE podrá asumir su defensa, pero el costo de tal actividad será asumido por el PROVEEDOR.

En caso de que el CONTRATANTE sea obligado a pagar alguna suma de dinero por concepto de sanción, multa, indemnización, daños, perjuicios o intereses, con ocasión de la ejecución del objeto del contrato, el PROVEEDOR deberá reembolsar al CONTRATANTE, dentro de los tres (3) días siguientes a la radicación de la correspondiente cuenta de cobro, la citada suma de dinero. Bastará para tal efecto, adjuntar el acto o documentos que acrediten el pago. En caso de no pago, estos documentos, junto con el presente Contrato, constituirán título ejecutivo.

35. CONFLICTO BÉLICO

El PROVEEDOR reconoce que, al momento de la firma del presente Contrato, existen conflictos geopolíticos en Rusia, Ucrania y Mar Rojo ("Evento Geopolítico") y se compromete a monitorear cualquier consecuencia que el Evento Geopolítico pudiera tener sobre las obligaciones previstas en el Contrato.

El Proveedor, por tanto, declara y garantiza que:

(a) en la fecha de Ejecución del contrato no existe ningún hecho o circunstancia que como consecuencia del Evento Geopolítico: (i) pueda reclamar legítimamente un Evento de Fuerza Mayor, una ampliación del plazo de ejecución del Contrato o una revisión de precios o (ii) que le impida o pueda impedirle cumplir con sus obligaciones en virtud de este Contrato; Y

(b) ha tomado y seguirá tomando todas las medidas necesarias para evitar la exposición al impacto potencial del aumento de precios y costos, incluidos los relacionados con sus subcontratistas y subproveedores, materias primas, bienes, transporte, energía, y asume todos los riesgos, así como las consecuencias relativas a cualquier variación en dichos costos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Contrato y las leyes aplicables, en caso de que el Evento Geopolítico afecte directa y significativamente el cumplimiento del Contrato, las Partes podrán evaluar posibles acciones para mitigar y/o eliminar los efectos del Evento Geopolítico. Para ello, el Proveedor deberá presentar:

- una notificación previa por escrito dentro de los 10 días desde la ocurrencia del evento;
- la documentación de respaldo que evidencie que el evento tiene un impacto directo en sus obligaciones en virtud del Contrato;
- las acciones específicas de mitigación a implementar para evitar retrasos y otros posibles daños al CONTRATANTE.

La presentación de la solicitud a que se refiere esta cláusula no constituye una justificación para la falla o retraso en la ejecución del Contrato ni otorga al Proveedor el derecho de suspender la ejecución de sus obligaciones contractuales, sin el consentimiento previo y por escrito de ENEL.

En el evento que surjan nuevos conflictos durante la ejecución del contrato que se puedan clasificar como: i) Evento Geopolítico en otras regiones o países diferentes a los ya mencionados, y ii) que tengan el potencial de afectar directamente la ejecución del presente Contrato, el PROVEEDOR deberá dar cumplimiento a lo descrito en la presente cláusula."

36. ARQUEOLOGÍA (NA)

El PROVEEDOR declara que conoce y dará cumplimiento a la legislación aplicable vigente sobre protección del patrimonio arqueológico de la Nación y patrimonio cultural, especialmente la Ley 397 de 1997, Ley 1185 de 2008, Decreto 1080 de 2015, Decreto 138 de 2019, y demás normas que las complementen, modifiquen, adicionen o sustituyan. Igualmente, cumplirá con los estudios, trámites, planes de Manejo Arqueológico y/o Programas de Arqueología Preventiva aprobados por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia -ICANH, o quien haga sus veces, y las declaratorias nacionales y territoriales de ordenamiento territorial para la protección arqueológica, entre otros.

Si durante la ejecución del objeto de este contrato, se encuentran hallazgos fortuitos de patrimonio arqueológico, el PROVEEDOR se obliga a dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en la normativa antes mencionada, así como al protocolo de manejo de hallazgos fortuitos de patrimonio arqueológico establecido en la Resolución 797 de 2020 del Instituto Colombiano de Arqueología e Historia -ICANH- o aquella que la modifique, sustituya o derogue. Sin perjuicio de lo anterior, el PROVEEDOR deberá dar aviso inmediato a ENEL para que, como titular del proyecto, tenga conocimiento de las acciones oportunas llevadas a cabo por el PROVEEDOR para el cabal cumplimiento de las medidas que para tal efecto apliquen y aquellas que sean impuestas por la autoridad competente.

PARÁGRAFO: Las disposiciones anteriores no modifican el régimen de fuerza mayor o caso fortuito aplicable al presente contrato, la asignación de riesgos y su tratamiento. Sobre el particular, el PROVEEDOR deberá dar estricta aplicación al artículo 64 del Código Civil, las cláusulas especiales del contrato, las condiciones generales de contratación (CGC), y demás documentos que hacen parte integral del contrato.

37. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Una vez se termine el Contrato por cualquier causa, las partes procederán a realizar el Acta de Liquidación Final en un plazo de noventa [90] días, según el formato que defina el CONTRATANTE.

En el evento en que el Contrato tenga una vigencia mayor a un año, desde el inicio del Contrato y con corte al 31 de diciembre de cada año dentro de los 30 días siguientes al cumplimiento de dicho plazo se hará una liquidación parcial del mismo, según el formato que defina el CONTRATANTE.

En caso de que el PROVEEDOR no concurra a la realización del Acta de Liquidación dentro del plazo previsto en la presente cláusula, el CONTRATANTE podrá realizar unilateralmente dicha liquidación.

38. COMODATO

El PROVEEDOR se obliga a suscribir el Contrato de comodato que proporcione el CONTRATANTE respecto de las cosas, zonas y/o espacios que entregue el CONTRATANTE a este título y se encuentren indicados en las especificaciones técnicas o que se definen durante la ejecución del Contrato. Para todos los efectos, las cosas a entregar en comodato tendrán el valor indicado en dichas especificaciones o en los documentos subsiguientes. Respecto de los mismos se obliga a utilizarlos únicamente para el correcto desarrollo del objeto contratado. Responderá hasta la culpa levísima en el cuidado de lo entregado en Comodato. El contrato de comodato hará parte integral del presente contrato.

39. FIRMA DIGITAL.

Las Partes reconocen y aceptan que el contrato será suscrito mediante el mecanismo de firma digital, respaldada mediante el respectivo certificado emitido por una entidad de certificación autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio o la autoridad que haga sus veces, siempre que dicha firma cumpla con los atributos exigidos en el parágrafo del artículo 28 de la ley 527 de 2007 y con los requisitos de confiabilidad y seguridad consagrados en los artículos 4 y 8 del Decreto 2364 de 2012, o aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, el PROVEEDOR deberá cumplir las siguientes obligaciones: i) Firmar digitalmente el contrato, ii) Mantener control y custodia sobre los datos de creación de la firma, iii) Actuar con diligencia para evitar la utilización no autorizada de sus datos de creación de la firma, iv) No hacer uso de la clave privada asociada al certificado, una vez pierda vigencia dicho certificado

digital o el mismo sea revocado. Desde ya, el PROVEEDOR asume la responsabilidad de su uso fuera de los términos de vigencia o revocación.

40. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO

En prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman el presente Contrato por duplicado y a un solo efecto, en Bogotá D.C. a los cinco [5] días del mes de septiembre de 2025.

Por el CONTRATANTE,

Signed by Luis Carlos Aparicio Rodriguez
Data: 09/09/2025 17:53:42 CEST

LUIS CARLOS APARICIO RODRIGUEZ
Apoderado
ENEL COLOMBIA S.A. ES.P.

Por el PROVEEDOR,

RUBEN DARIO VALBUENA VILLARREAL
Representante Legal
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

Seen by Henry Gomez Torres
Data: 09/09/2025 17:45:24 CEST

ANEXO NO. 1 A CONTRATO JA10179449

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VR UNITARIO COP NO APLICA IVA
1. Programa de evaluación de fauna íctica			
1.1. Estudios ecológicos de fauna íctica			
1.1.1.	**Ejecución de Estudios ecológicos de fauna íctica**	Unidad	$ 343.261.876,44
1.1.2	Seguimiento a la actividad reproductiva de especies migratorias - **Ictioplancton**	Unidad	$ 184.822.972,45
1.1.3	Seguimiento a la actividad reproductiva de especies migratorias - **Rutas migratorias** (p.e. marcaje)	Unidad	$ 42.452.513,87
2. Programa de evaluación de recurso pesquero			
2.1. Estudios de biología pesquera			
2.1.1.	**Ejecución de Estudios de biología pesquera**	Mes	$ 67.166.155,07
3. Programa de apoyo a operaciones piscícolas			
3.1. Plan de manejo del tramo El Quimbo - Betania y acompañamiento al repoblamiento			
3.1.1.	**Actualización de planes de repoblamiento Betania y El Quimbo**	Unidad	$ 8.123.889,53
3.1.2.	**Jornadas de socialización, concertación y mesas de trabajo de los Planes de repoblamiento de los embalses El Quimbo y Betania**	Unidad	$ 6.480.622,54
3.1.3.	**Seguimiento al repoblamiento** - El Quimbo	Unidad	$ 6.610.204,65
3.1.4.	**Acompañamiento a la actividad de repoblamiento** - El Quimbo y Betania*	Unidad	$ 6.204.270,35
3.1.5.	**Evaluación de la disponibilidad de microhábitats** - El Quimbo	Unidad	$ 7.408.834,84

UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD MULTICAMPUS
Res. MEN No. 000023 del 11 Ene 2023

Certificado de Plan Anual de Adquisiciones No 227-1

Certifica:

Que, una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la vigencia fiscal **2026**, publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) el **30 de enero de 2026**, se encuentra incluida la siguiente necesidad de contratación:

- **Línea:** 433-1
- **OBJETO DEL CONTRATO**: INV – VIP – SUMINISTRO DE FOTOCOPIAS PARA EL DESARROLLO ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO JA10179449 CELEBRADO ENTRE ENEL COLOMBIA S.A ESP Y LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
- **Código UNSPSC:** 821217
- **Valor estimado:** $ 4.000.000
- **Modalidad de selección:** REGIMEN ESPECIAL
- **Fecha estimada de inicio:** Julio/2026

Observaciones: La presente certificación se expide a solicitud de **VICERRECTORIA DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL** para el inicio de las actividades precontractuales.

Se firma en **Neiva**, a los **27** días del mes de **julio** de **2026**.

Cordialmente,

NENCER CARDENAS CEDIEL
Profesional de Gestión institucional
Oficina de Recursos Físicos
Universidad Surcolombiana

Vigilada Mineducación

	UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA GESTIÓN FINANCIERA Y DE RECURSOS FÍSICOS FORMATO ÚNICO SOLICITUD DE EXPEDICIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP						
CODIGO	AP-FIN-FO-08	VERSION	9	VIGENCIA	2024	PAGINA	1/1

ORDENADOR DEL GASTO:
NOMBRE: Claudia Andrea Ramirez Perdomo
CARGO: Vicerrector De Universidad Lnr
RESOLUCION ORDENACIÓN DEL GASTO No: 138 De 2025
FECHA: 29/07/2026

SOLICITUD No: 698

TIPO DE SOLICITUD: F [ ] SD [ ] I [X] FE [ ] SGR [ ] CSE [ ]

EXPEDIDO POR: PROFESIONAL ESPECIALIZADO RESPONSABLE DE FONDOS ESPECIALES [ ]

PROFESIONAL ESPECIALIZADO RESPONSABLE UNIDAD DE PRESUPUESTO [X]

OBJETO: M6.PY.3.2 SERVICIOS AXILIARES ESPECIALIZADOS DE OFIC PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO JA10179449.

No. CERTIFICACION PLAN DE COMPRAS: [ ] UNIDAD EJECUTORA: AF0 CENTRO DE COSTOS: PM6

CON CARGO:	VALOR	CODIGO PRESUPUESTAL	CODIGO DANE	FUENTE DE FINANCIACIÓN	ETAPA DE LA ACTIVIDAD No.
FUNCIONAMIENTO					
SERVICIO A LA DEUDA					
FONDOS ESPECIALES					
SISTEMA GENERAL DE REGALIAS					
CONSEJO SUPERIOR ESTUDIANTIL					
PLAN DE COMPRAS					
PLAN DE ACCION	4,000,000	2402020208050905l9-SERVICIOS AUXILIARES ESPECIALIZADOS DE OFICINA -	85951-Copia y reproducción	INV - CONVENIOS INVESTIGACIÓN	M6.PY.3.2.1.1
OTROS CONCEPTOS:					

VALOR TOTAL SOLICITADO: $4,000,000
VIGENCIA DEL CDP: 30/12/2026

Firma Ordenador del Gasto
Proyectó Angie Katherine Martinez Serrato
ANGIE MARTINEZ

Vigilada Mineducación La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del sitio web Institucional www.usco.edu.co, link Sistema Gestión de Calidad. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es de responsabilidad de la Universidad Surcolombiana.

UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
891180084

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. : **103 26260856**

Expedición:30-JUL-26 Vigencia: 30-DEC-26 Objeto: M6.PY.3.2.1. SERVICIOS AXILIARES ESPECIALIZADOS DE OFIC PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO JA10179449 SOLICITUD 698

Fecha	Suc	Documento :	Número	Soporte :	Anul.
07/30/2026	000	CDP CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2602182		N

Concepto:

M6.PY.3.2.1.SERVICIOSAXILIARESESPECIALIZADOSDEOFICPARAELDESARROLLOYEJECUCIÓNDELCONTRATOJA10179449SOLICITUD 698

Valor: CUATRO MILLONES DE EN PESOS M/CTE

x

Proyecto: 01 01

Vig.	Rubro		Suc	Uni-Eje	C.C.	Nat.	Valor
2026	24020202080509 0519	SERVICIOS AUXILIARES ESPECIALIZADOS DE OFICINA -	000	AF0	PM6	INI	4,000,000

El suscrito Jefe de Presupuesto certifica que existe apropiación disponible para atender el presente compromiso

Elaborado por:

Firma Autorizada

FOTOCOPIAS OTI

NIT: 12.106.781-4 / Régimen Simplificado

Fecha:

Día	Mes	Año
01	10	2026

COTIZACION 025

Empresa o Entidad

UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

Presentamos a ustedes la siguiente cotización

Cant.	Descripción	Valor Unit.	Valor Total
16.000	FOTOCOPIAS TAMAÑO CARTA EN ESCALA DE GRISES	$ 250	$4.000.000
		TOTAL	$ 4.000.000

José Otiguio Mora Vargas

C.C 12.106.781

Recibí

LIT1959

Cra 14 No 09-05 celular 3015831898

REGIMEN SIMPLIFICADO NO RETENEDORES DE IMPUESTOS

Neiva 01 de octubre de 2026

Señores

UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

Neiva

Asunto cotización

Por medio de la presente me permito enviar cotización solicitada

ELEMENTO	CANTIDAD	V.U.	V. TOTAL
Fotocopias tamaño carta en escala de grises	16.000	$280	$4.480.000

Agradeciendo su atención

Laura Montenegro Nuñez

LAURA SOFIA MONTENEGRO NUÑEZ

C.C. 1.077.224.016 DE NEIVA

Email teofilo3333@hotmail.com

FOTOCOPIAS DONDE KRLOS

Neiva, 01 de octubre de 2026

Señores Universidad Surcolombiana

REF: COTIZACIÓN

DESCIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
FOTOCOPIAS TAMAÑO CARTA EN ESCALA DE GRISES	16.000	$ 290	$4.640.000

El valor mínimo es el que se deja en la tabla de valores.

JUAN CARLOS JAVELA GONZALEZ
C.C 7.714.749

Un cliente no es solo parte de nuestra empresa...es quien nos da la oportunidad de demostrar que tan bien podemos hacer nuestro trabajo. Gracias por creer en nosotros y utilizar nuestros servicios.

rues
Registro Único Empresarial y social

MORA VARGAS JOSE OTIGUIO

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general

Actividad económica

Representante legal

Propietario / Establecimiento

Identificación
CEDULA DE CIUDADANIA 12106781 - 4
Categoria de la Matrícula
Persona natural
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Persona natural
Cámara de Comercio
Huila
Número de Matrícula
400529

Fecha de Matrícula
2024/04/03
Fecha de Vigencia
/ /
Fecha de Cancelación
/ /
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/01/09
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/01/09
Emprendimiento Social
N

rues
Registro Único Empresarial y social

MORA VARGAS JOSE OTIGUIO

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general

Actividad económica

Representante legal

Propietario / Establecimiento

8219
Fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de apoyo a oficina
7310
Publicidad
4761
Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados
1811
Actividades de impresión

rues
Registro Único Empresarial y social

MONTENEGRO NUÑEZ LAURA SOFIA

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general

Actividad económica

Representante legal

Propietario / Establecimiento

Identificación
CEDULA DE CIUDADANIA 1077224016 - 0
Categoria de la Matrícula
Persona natural
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Persona natural
Cámara de Comercio
Huila
Número de Matrícula
423986

Fecha de Matrícula
2026/01/14
Fecha de Vigencia
/ /
Fecha de Cancelación
/ /
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/01/14
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/01/15
Emprendimiento Social
N

rues
Registro Único Empresarial y social

MONTENEGRO NUÑEZ LAURA SOFIA

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general

Actividad económica

Representante legal

Propietario / Establecimiento

8219
Fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de apoyo a oficina
5613
Expendio de comidas preparadas en cafeterías
4719
Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco
4761
Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados

rues
Registro Único Empresarial y social

JAVELA GONZALEZ JUAN CARLOS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general

Actividad económica

Representante legal

Propietario / Establecimiento

Identificación
CEDULA DE CIUDADANIA 7714749 - 8
Categoria de la Matrícula
Persona natural
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Persona natural
Cámara de Comercio
Huila
Número de Matrícula
208994

Fecha de Matrícula
2010/06/21
Fecha de Vigencia
/ /
Fecha de Cancelación
/ /
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/01/15
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/01/15
Emprendimiento Social
N

rues
Registro Único Empresarial y social

JAVELA GONZALEZ JUAN CARLOS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general

Actividad económica

Representante legal

Propietario / Establecimiento

8219
Fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de apoyo a oficina

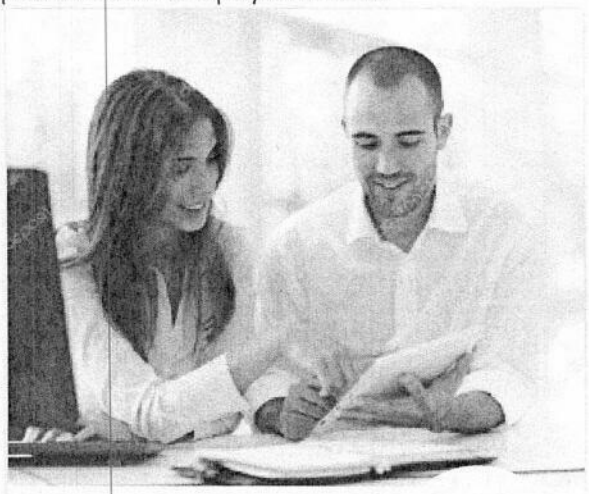
Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

Comprar Certificado

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite



Empresario

UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO

OBJETO: SUMINISTRO DE FOTOCOPIAS PARA EL DESARROLLO ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO JA10179449 SUSCRITO ENTRE ENEL COLOMBIA S.A ESP Y LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	JOSE OTIGUIO MORA VARGAS Con establecimiento de comercio FOTOCOPIAS OTI CC. 12.106.781		LAURA SOFIA MONTENEGRO NUÑEZ Con establecimiento de comercio LIT 1959 CC. 1.077.224.016		JUAN CARLOS JAVELA GONZALEZ Con establecimiento de comercio DONDE KRLOS FOTOCOPIAS CC. 7.714.749	
			VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	FOTOCOPIAS TAMAÑO CARTA EN ESCALA DE GRISES.	16.000	$ 250	$ 4.000.000	$ 280	$ 4.480.000	$ 290	$ 4.640.000
TOTAL (INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY)				$ 4.000.000		$ 4.480.000		$ 4.640.000

RUBEN DARIO VALBUENA VILLARREAL
Coordinador Contrato JA10179449

UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

PRESUPUESTO OFICIAL

OBJETO: SUMINISTRO DE FOTOCOPIAS PARA EL DESARROLLO ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO JA10179449 SUSCRITO ENTRE ENEL COLOMBIA S.A ESP Y LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	FOTOCOPIAS TAMAÑO CARTA EN ESCALA DE GRISES.	16.000	$ 250	$ 4.000.000
TOTAL (INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY)				$ 4.000.000

RUBEN DARIO VALBUENA VILLARREAL
Coordinador Contrato JA10179449

FOTOCOPIAS OTI
NIT: 12.106.781-4 / Régimen Simplificado

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Neiva 02 de octubre de 2026

Señores
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
Oficina
VICERRECTORIA DE INVESTIGACION Y PROYECCION SOCIAL
Neiva

REFERENCIA: Proceso de Selección Directa: **SUMINISTRO DE FOTOCOPIAS PARA EL DESARROLLO ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO JA10179449 SUSCRITO ENTRE ENEL COLOMBIA S.A ESP Y LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA.**

El suscrito: JOSE OTIGUIO MORA VARGAS, identificado con cedula de ciudadanía 12.106.781 de Neiva, con establecimiento de comercio FOTOCOPIAS OTI, de acuerdo con el presente Proceso de Selección Directa, hago la siguiente propuesta para el **SUMINISTRO DE FOTOCOPIAS PARA EL DESARROLLO ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO JA10179449 SUSCRITO ENTRE ENEL COLOMBIA S.A ESP Y LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA**, me comprometo a cumplir y a firmar el contrato correspondiente.

DECLARO ASÍ MISMO QUE:

Que ostento capacidad para comprometernos o comprometer la sociedad que represento.

Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.

Que conozco la información general y demás documentos del Proceso de Selección Directa del presente proceso contractual y que acepto los requisitos en ellos contenidos.

Que no estoy inmerso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley y que no me encuentro en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

Que hemos leído los documentos publicados en el portal de contratación relacionados con el presente proceso y que aceptamos su contenido.

Que sí se me adjudica el contrato, me comprometo a constituir las fianzas requeridas y a suscribir éstas dentro de los términos señalados para ello.

Que el valor de la propuesta es de: **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/CTE**, incluido impuestos de ley.

Atentamente,

JOSE OTIGUIO MORA VARGAS
Identificación No. 12.106.781
Con establecimiento de comercio FOTOCOPIAS OTI
Dirección: CR 8 F 33 11
Correo electrónico: jotimor@hotmail.com
Teléfono: 3143446325 - 3103417978
Ciudad: Neiva-Huila

El proponente autoriza para que las notificaciones y comunicaciones sean efectuadas por medio del correo electrónico, conforme el articulo 67 numeral primero de la ley 1437 de 2011 SI **X** NO_____

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 12.106.781

MORA VARGAS

APELLIDOS

JOSE OTIGUIO

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 14-DIC-1952

NEIVA
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO.

1.70	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

28-JUL-1975 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1900100-00112761-M-0012106781-20081027 0004902559A 1 6670004954

FOTOCOPIAS OTI
NIT: 12.106.781-4 / Régimen Simplificado

OFERTA ECONÓMICA

OBJETO: SUMINISTRO DE FOTOCOPIAS PARA EL DESARROLLO ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO JA10179449 SUSCRITO ENTRE ENEL COLOMBIA S.A ESP Y LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA.

ÍTEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	FOTOCOPIAS TAMAÑO CARTA EN ESCALA DE GRISES.	16.000	$ 250	$ 4.000.000
TOTAL (INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY)				**$ 4.000.000**

El valor de la oferta económica es de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 4.000.000) MCTE**, incluido impuestos de ley.

Me comprometo a cumplir con las especificaciones técnicas, tipificadas en el Proceso de Selección Directa.

Atentamente,

JOSE OTIGUIO MORA VARGAS
Identificación No. 12.106.781
Con establecimiento de comercio FOTOCOPIAS OTI
Dirección: CR 8 F 33 11
Correo electrónico: jotimor@hotmail.com
Teléfono: 3143446325 - 3103417978
Ciudad: Neiva-Huila

Cámara de Comercio del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 05/10/2026 - 15:37:12
Recibo No. S002029153, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 7jvFEWz6Bj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE, ESTO ES, DESDE EL 16 DE OCTUBRE Y HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2026 - OFICIO 2026-01-132881 DEL 25 DE MARZO DE 2026 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 6088713666 OPCIÓN 1 EXT. 1105 - 1130 O DIRIGIRSE A LA DIRECCIÓN JURÍDICA UBICADA EN LA SEDE PRINCIPAL, CARRERA 5 # 10-38 PISO 1 DE LA CIUDAD DE NEIVA, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCHUILA.ORG/ELECCIONES.

****

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : JOSE OTIGUIO MORA VARGAS
Identificación : CC. - 12106781
Nit : 12106781-4
Domicilio: Neiva, Huila

MATRÍCULA

Matrícula No: 400529
Fecha de matrícula: 03 de abril de 2024
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 09 de enero de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 1 26 68 IN USCO
Barrio : SANTA INES
Municipio : Neiva, Huila
Correo electrónico : fotocopiasoti@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3143446325
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 1 26 68 IN USCO
Barrio : SANTA INES
Municipio : Neiva, Huila
Correo electrónico de notificación : fotocopiasoti@gmail.com

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: N8219
Actividad secundaria Código CIIU: M7310
Otras actividades Código CIIU: G4761 C1811

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Servicio de fotocopias -Anillados - Publicidad -Papeleria- La impresion de periodicos, libros de todo tipo, incluso libros animados. La impresion de publicaciones periodicas revistas,folletos, mapas, directorios telefonicos y similares.

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:
Activo corriente: $25.000.000,00
Activo no corriente: $0,00
Activo total: $25.000.000,00
Pasivo corriente: $0,00
Pasivo no corriente: $0,00
Pasivo total: $0,00
Patrimonio neto: $25.000.000,00
Pasivo más patrimonio: $25.000.000,00

Estado de resultados:
Ingresos actividad ordinaria: $24.000.000,00
Otros ingresos: $0,00
Costo de ventas: $0,00
Gastos operacionales: $0,00
Otros gastos: $0,00
Gastos por impuestos: $0,00
Utilidad operacional: $0,00
Resultado del periodo: $0,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

Cámara de Comercio del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 05/10/2026 - 15:37:12
Recibo No. S002029153, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 7jvFEWz6Bj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: FOTOCOPIAS OTI
Matrícula No.: 181828
Fecha de Matrícula: 06 de febrero de 2008
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CARRERA 1 NO. 26-68 INTERIOR USCO
Barrio : CANDIDO LEGUIZAMO
Municipio: Neiva, Huila

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $24.000.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : N8219.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

A. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141230723405

(415)7707212489984(8020) 000014123072340 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 2 1 0 6 7 8 1	4	Impuestos y Aduanas de Neiva 1 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 2 1 0 6 7 8 1

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Huila 4 1	Neiva 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
MORA	VARGAS	JOSE	OTIGUIO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla
FOTOCOPIAS OTI	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Huila 4 1	Neiva 0 0 1

41. Dirección principal: CR 8 F 33 11

42. Correo electrónico: jotimor@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 4 3 4 4 6 3 2 5	3 1 0 3 4 1 7 9 7 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
8 2 1 9	2 0 1 9 0 2 0 7	7 3 1 0	2 0 2 3 0 1 0 1		1 8 1 1	4 7 6 1

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos
	1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 4 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-01-21 / 12:58:26PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

904. Nombre MORA VARGAS JOSE OTIGUIO

905. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 31-08-2026 08:20:52AM

FOTOCOPIAS OTI
NIT: 12.106.781-4 / Régimen Simplificado

Ciudad: Neiva-Huila

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El suscrito, JOSE OTIGUIO MORA VARGAS identificado con cédula de ciudadanía No. 12.106.781, propietario del establecimiento de comercio FOTOCOPIAS OTI, manifiesto bajo la gravedad del juramento lo siguiente:

1. Aportes como trabajador independiente: Que ostento la calidad de pensionado, razón por la cual me encuentro legalmente exonerado de realizar cotizaciones al Sistema General de Pensiones. No obstante, en mi condición de trabajador independiente, he cumplido de manera oportuna con la totalidad de los aportes correspondientes al Sistema General de Seguridad Social en Salud durante los últimos seis (6) meses anteriores a la presente fecha.

2. Aportes como empleador: Que, en mi calidad de empleador, he cumplido a cabalidad y de forma oportuna, durante los últimos seis (6) meses, con el pago integral de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales - ARL), así como con los aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar) del personal vinculado a mi cargo, según consta en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA).

Firma_____
JOSE OTIGUIO MORA VARGAS,
Identificación No. 12.106.781 de Neiva
Ciudad y fecha Neiva 02 de octubre de 2026

nueva eps

CERTIFICA QUE

El(La) Señor(a) JOSE OTIGUIO MORA VARGAS identificado(a) con CC 12106781 se encuentra afiliado a la EPS.

Fecha de Activacion de Servicios: 31/01/2022

Estado de la Afiliación: **Vigente**

IPS: **INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A. IDIME SA NEIVA CENTRO**

Categoria: **A**

La presente certificación se expide a solicitud del (de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 20 días del mes 10 del año 2026.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS. NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones

RESOLUCIÓN NÚMERO P3445 DE 2023
(31 DE OCTUBRE)

"Por la cual se modifica el Artículo 1° de la Resolución P1709 del 05 de julio de 2023 -Por la cual se efectúa una desvinculación del servicio a un servidor público de la Universidad Surcolombiana por cumplir la edad de retiro forzoso-"

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.003871 del 01 de agosto de 1996, se incorporó a la planta de personal administrativo de la Universidad Sucolombiana, al señor JOSÉ OTIGUIO MORA VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No.12.106.781, en el cargo de Operario Calificado, Código 5300, Grado 15, ocupando en la actualidad el cargo de Operario Calificado, Código 4169, Grado 20.

Que a través de la Resolución P1709 del 05 de julio de 2023, se ordenó el retiro definitivo del servicio a partir del 01 de noviembre de 2023, del señor JOSÉ OTIGUIO MORA VARGAS, por haber cumplido la edad de retiro forzoso.

Que mediante Sentencia C-1037-03, la Corte Constitucional declaró la exequibilidad condicionada del parágrafo 3º, del Artículo 33 de la Ley 100 de 1993, señalando *"que no puede existir solución de continuidad entre la terminación de la relación laboral y la iniciación del pago efectivo de la mesada pensional, precisamente para asegurar al trabajador y a su familia los ingresos mínimos vitales, así como la efectividad y primacía de sus derechos (C.P., art. 2º y 5º)"*, con lo cual, se establece la imposibilidad de retirar del servicio al trabajador hasta tanto *"... se le notifique debidamente su inclusión en la nómina de pensionados correspondiente"*.

Que teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido notificado el acto administrativo, mediante el cual se ordene la inclusión del servidor público en la nómina de pensionados por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES-, y de conformidad a lo dispuesto por la Corte Constitucional en la citada Sentencia, se hace necesario modificar la fecha a partir de la cual se ordene el retiro definitivo del servicio para garantizar los ingresos generados en virtud de su vinculación con la Institución hasta tanto sea incluido en la nómina de pensionados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el Artículo 1° de la Resolución P1709 del 05 de julio de 2023 *-Por la cual se efectúa una desvinculación del servicio a un servidor público de la Universidad Surcolombiana por cumplir la edad de retiro forzoso-*, así:

> ***ARTÍCULO 1:*** *Ordenar el retiro definitivo del servicio a partir del primero (01) de marzo de 2024, del señor JOSÉ OTIGUIO MORA VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No.12.106.781, quien se desempeña en el cargo de Operario Calificado, Código 4169, Grado 20; por cumplimiento de la edad de retiro forzoso, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.*

Sede Central / Av. Pastrana Borrero - Crá. 1 · PBX: 875 4753
Sede Administrativa / Cra. 5 No. 23 - 40 · PBX: 875 3686
www.usco.edu.co / Neiva - Huila · Línea Gratuita Nacional: 018000 968722

RESOLUCIÓN NÚMERO P3445 DE 2023
(31 DE OCTUBRE)

"Por la cual se modifica el Artículo 1° de la Resolución P1709 del 05 de julio de 2023 -Por la cual se efectúa una desvinculación del servicio a un servidor público de la Universidad Surcolombiana por cumplir la edad de retiro forzoso-"

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar la presente Resolución al señor JOSÉ OTIGUIO MORA VARGAS, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, reformada por la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año 2023.

NIDIA GUZMÁN DURÁN
Rectora

ZULLY PAOLA PINILLA ALDANA
Secretaria General

Revisado por: JOSÉ EURÍPIDES SANABRIA TRIANA
Jefe de Oficina de Talento Humano
V°B°: Asesora Jurídica Oficina de Talento Humano
V°B°: Asesora Jurídica Secretaría General
Proyectó: Angélica Cabera

NOTIFICACIÓN PERSONAL: Hoy 31 OCT 2023, la Secretaria General de la Universidad Surcolombiana notificó al señor JOSÉ OTIGUIO MORA VARGAS, del contenido de la presente Resolución haciéndole entrega de una copia de la misma.

JOSÉ OTIGUIO MORA VARGAS
C.C. 12.106.781

ZULLY PAOLA PINILLA ALDANA
Secretaria General

Sede Central / Av. Pastrana Borrero - Cra. 1 PBX: 875 4753
Sede Administrativa / Cra. 5 No. 23 - 40 PBX: 875 3686
www.usco.edu.co / Neiva - Huila Línea Gratuita Nacional: 018000 968722

RESUMEN PLANILLA PAGADA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
CC 12106781	0	JOSE OTIGUO MORA VARGAS	I	01	POSITIVA - 14-23	SUCURSAL	7020	Natural
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO			EMAIL		EXENTO DE PARAFISCALES
41-1	CRA 8 NO33 11		8750009			FOTOCOPIASOTI@GMAIL.COM		S

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN										
PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2026-08	2026-09	8643228789	E	2026-10-05	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	435.600	6.000	Banco Occidente
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
1	8629927319	2026-09-17	Pagada							

EMPLEADO					NOVEDADES														DÍAS				PENSIÓN					SALUD			CCF			RIESGOS		TARIFA	PARAF	SENA	ICBF	ESAP	MIN			Total	Exento de Parafiscales	Actividad Económica
N.	ID	EMPLEADO	SALARIO	MODALIDAD DE SALARIO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	EPST	AFPT	AFP	EPS	CCF	ARL	NOMBRE	IBC	Cot	FNSOL	FNSUB	NOMBRE	IBC	Cot	NOMBRE	IBC	Cot	IBC	Cot.	ARL	IBC	Cot.	Cot.	Cot.	Cot.	Cot.	Tipo Cot.	Sub. Tipo Cot.			
1	CC 16454371	LOPEZ ZAMBRANO JOSE FERNANDO	1.750.905	F															0			30	30	30	30	COLPENSION ES-25-14	1.750.905	280.200	0		NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	1.750.905	70.100	COMFAMILIAR DEL HUILA-CCF32	1.750.905	70.100	1.750.905	9.200	0,00522	0	0	0	0	0	01	0	429.600	S	2821901

RESUMEN PLANILLA PAGADA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
CC 12106781	0	JOSE OTIGUO MORA VARGAS	I	01	POSITIVA - 14-23	SUCURSAL	7020	Natural
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO			EMAIL		EXENTO DE PARAFISCALES
41-1	CRA 8 NO33 11		8750009			FOTOCOPIASOTI@GMAIL.COM		S

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN										
PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2026-08	2026-09	8643228789	E	2026-10-05	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	435.600	6.000	Banco Occidente
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
1	8629927319	2026-09-17	Pagada							

TOTALES IBC				
IBC PENSIÓN	IBC SALUD	IBC RIESGOS	IBC CAJAS	IBC PARAF
1.750.905	1.750.905	1.750.905	1.750.905	0

SUBSISTEMA	CÓDIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	VALOR UPC	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES DESCONTADOS	VALOR A PAGAR
AFP(Administradoras: 1)				1	280.200	0	3.800	0	284.000
COLPENSIONES	25-14	900336004	7	1	280.200	0	3.800	0	284.000
EPS(Administradoras: 1)				1	70.100	0	1.000	0	71.100
NUEVA E.P.S. S.A.	EPS037	900156264	2	1	70.100	0	1.000	0	71.100
ARP(Administradoras: 1)				1	9.200	0	200	0	9.400
POSITIVA	14-23	860011153	6	1	9.200	0	200	0	9.400
CCF(Administradoras: 1)				1	70.100	0	1.000	0	71.100
COMFAMILIAR DEL HUILA	CCF32	891180008	2	1	70.100	0	1.000	0	71.100
Gran Total					429.600	0	6.000	0	435.600

RESUMEN PLANILLA PAGADA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
CC 12106781	0	JOSE OTIGUO MORA VARGAS	I	01	POSITIVA - 14-23	SUCURSAL	7020	Natural
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO			EMAIL		EXENTO DE PARAFISCALES
41-1	CRA 8 NO33 11		8750009			FOTOCOPIASOTI@GMAIL.COM		S

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN										
PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2026-07	2026-08	8642707902	E	2026-09-01	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	433.300	3.700	Banco Occidente
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
1	8629927319	2026-08-21	Pagada							

EMPLEADO					NOVEDADES														DÍAS				PENSIÓN					SALUD			CCF			RIESGOS		TARIFA	PARAF	SENA	ICBF	ESAP	MIN			Total	Exento de Parafiscales	Actividad Económica
N.	ID	EMPLEADO	SALARIO	MODALIDAD DE SALARIO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VTE	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	EPST	AFPT	AFP	EPS	CCF	ARL	NOMBRE	IBC	Cot	FNSOL	FNSUB	NOMBRE	IBC	Cot	NOMBRE	IBC	Cot	IBC	Cot.	ARL	IBC	Cot.	Cot.	Cot.	Cot.	Tipo Cot.	Sub. Tipo Cot.			
1	CC 16454371	LOPEZ ZAMBRANO JOSE FERNANDO	1.750.905	F																0			30	30	30	30	COLPENSION ES-25-14	1.750.905	280.200	0		NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	1.750.905	70.100	COMFAMILIAR DEL HUILA-CCF32	1.750.905	70.100	1.750.905	9.200	0,00522	0	0	0	0	0	01	0	429.600	S	2821901

RESUMEN PLANILLA PAGADA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
CC 12106781	0	JOSE OTIGUO MORA VARGAS	I	01	POSITIVA - 14-23	SUCURSAL	7020	Natural
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO			EMAIL		EXENTO DE PARAFISCALES
41-1	CRA 8 NO33 11		8750009			FOTOCOPIASOTI@GMAIL.COM		S

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN										
PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2026-07	2026-08	8642707902	E	2026-09-01	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	433.300	3.700	Banco Occidente
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
1	8629927319	2026-08-21	Pagada							

TOTALES IBC				
IBC PENSIÓN	IBC SALUD	IBC RIESGOS	IBC CAJAS	IBC PARAF
1.750.905	1.750.905	1.750.905	1.750.905	0

SUBSISTEMA	CÓDIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	VALOR UPC	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES DESCONTADOS	VALOR A PAGAR
AFP(Administradoras: 1)				1	280.200	0	2.400	0	282.600
COLPENSIONES	25-14	900336004	7	1	280.200	0	2.400	0	282.600
EPS(Administradoras: 1)				1	70.100	0	600	0	70.700
NUEVA E.P.S. S.A.	EPS037	900156264	2	1	70.100	0	600	0	70.700
ARP(Administradoras: 1)				1	9.200	0	100	0	9.300
POSITIVA	14-23	860011153	6	1	9.200	0	100	0	9.300
CCF(Administradoras: 1)				1	70.100	0	600	0	70.700
COMFAMILIAR DEL HUILA	CCF32	891180008	2	1	70.100	0	600	0	70.700
Gran Total					429.600	0	3.700	0	433.300

ASOPAGOS s.a.

RAZÓN SOCIAL :	JOSE OTIGUO MORA VARGAS
IDENTIFICACIÓN:	CC-12106781
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	01
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	TRABAJADORES
FECHA GENERACION REPORTE:	2026-08-11
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2026-07-21
FECHA DE PAGO:	2026-08-10
ENTIDAD DE PAGO:	BANCO DE OCCIDENTE
PERÍODO PENSIÓN:	2026-06
PERÍODO SALUD:	2026-07
NÚMERO PLANILLA:	8642468941
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	8642468941
TIPO DE PLANILLA:	E

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	1	$ 0	$ 0	$ 1.100	$ 70.100	$ 71.200
Subtotal Salud		1	1	$ 0	$ 0	$ 1.100	$ 70.100	$ 71.200
25-14	900336004	COLPENSIONES	1	$ 0	$ 0	$ 4.200	$ 280.200	$ 284.400
Subtotal Pensión		1	1	$ 0	$ 0	$ 4.200	$ 280.200	$ 284.400
14-23	860011153	POSITIVA	1	$ 0	$ 0	$ 200	$ 9.200	$ 9.400
Subtotal ARL		1	1	$ 0	$ 0	$ 200	$ 9.200	$ 9.400
CCF32	891180008	COMFAMILIAR DEL HUILA	1	$ 0	$ 0	$ 1.100	$ 70.100	$ 71.200
Subtotal CCF		1	1	$ 0	$ 0	$ 1.100	$ 70.100	$ 71.200
		Total a pagar		$ 0	$ 0	$ 6.600	$ 429.600	$ 436.200

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	21/08/2026

ASOPAGOS s.a.

RAZÓN SOCIAL :	JOSE OTIGUO MORA VARGAS
IDENTIFICACIÓN:	CC-12106781
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	01
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	TRABAJADORES
FECHA GENERACION REPORTE:	2026-06-30
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2026-06-19
FECHA DE PAGO:	2026-06-25
ENTIDAD DE PAGO:	BANCO DE BOGOTA
PERÍODO PENSIÓN:	2026-05
PERÍODO SALUD:	2026-06
NÚMERO PLANILLA:	8641877466
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	8629927319
TIPO DE PLANILLA:	E

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	1	$ 0	$ 0	$ 400	$ 70.100	$ 70.500
Subtotal Salud		1	1	$ 0	$ 0	$ 400	$ 70.100	$ 70.500
25-14	900336004	COLPENSIONES	1	$ 0	$ 0	$ 1.300	$ 280.200	$ 281.500
Subtotal Pensión		1	1	$ 0	$ 0	$ 1.300	$ 280.200	$ 281.500
14-23	860011153	POSITIVA	1	$ 0	$ 0	$ 100	$ 9.200	$ 9.300
Subtotal ARL		1	1	$ 0	$ 0	$ 100	$ 9.200	$ 9.300
CCF32	891180008	COMFAMILIAR DEL HUILA	1	$ 0	$ 0	$ 400	$ 70.100	$ 70.500
Subtotal CCF		1	1	$ 0	$ 0	$ 400	$ 70.100	$ 70.500
		Total a pagar		$ 0	$ 0	$ 2.200	$ 429.600	$ 431.800

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	21/07/2026

ASOPAGOS s.a.

RAZÓN SOCIAL :	JOSE OTIGUO MORA VARGAS
IDENTIFICACIÓN:	CC-12106781
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	01
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	TRABAJADORES
FECHA GENERACION REPORTE:	2026-06-30
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2026-05-21
FECHA DE PAGO:	2026-06-25
ENTIDAD DE PAGO:	BANCO DE OCCIDENTE
PERÍODO PENSIÓN:	2026-04
PERÍODO SALUD:	2026-05
NÚMERO PLANILLA:	8641877462
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	8629927319
TIPO DE PLANILLA:	E

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	1	$ 0	$ 0	$ 1.800	$ 70.100	$ 71.900
Subtotal Salud		1	1	$ 0	$ 0	$ 1.800	$ 70.100	$ 71.900
25-14	900336004	COLPENSIONES	1	$ 0	$ 0	$ 7.200	$ 280.200	$ 287.400
Subtotal Pensión		1	1	$ 0	$ 0	$ 7.200	$ 280.200	$ 287.400
14-23	860011153	POSITIVA	1	$ 0	$ 0	$ 300	$ 9.200	$ 9.500
Subtotal ARL		1	1	$ 0	$ 0	$ 300	$ 9.200	$ 9.500
CCF32	891180008	COMFAMILIAR DEL HUILA	1	$ 0	$ 0	$ 1.800	$ 70.100	$ 71.900
Subtotal CCF		1	1	$ 0	$ 0	$ 1.800	$ 70.100	$ 71.900
		Total a pagar		$ 0	$ 0	$ 11.100	$ 429.600	$ 440.700

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	19/06/2026

ASOPAGOS s.a.

RAZÓN SOCIAL :	JOSE OTIGUO MORA VARGAS
IDENTIFICACIÓN:	CC-12106781
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	01
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	TRABAJADORES
FECHA GENERACION REPORTE:	2026-06-25
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2026-04-21
FECHA DE PAGO:	2026-06-24
ENTIDAD DE PAGO:	BANCO DE OCCIDENTE
PERÍODO PENSIÓN:	2026-03
PERÍODO SALUD:	2026-04
NÚMERO PLANILLA:	8641877454
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	8629927319
TIPO DE PLANILLA:	E

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	1	$ 0	$ 0	$ 3.300	$ 70.100	$ 73.400
Subtotal Salud		1	1	$ 0	$ 0	$ 3.300	$ 70.100	$ 73.400
25-14	900336004	COLPENSIONES	1	$ 0	$ 0	$ 12.900	$ 280.200	$ 293.100
Subtotal Pensión		1	1	$ 0	$ 0	$ 12.900	$ 280.200	$ 293.100
14-23	860011153	POSITIVA	1	$ 0	$ 0	$ 500	$ 9.200	$ 9.700
Subtotal ARL		1	1	$ 0	$ 0	$ 500	$ 9.200	$ 9.700
CCF32	891180008	COMFAMILIAR DEL HUILA	1	$ 0	$ 0	$ 3.300	$ 70.100	$ 73.400
Subtotal CCF		1	1	$ 0	$ 0	$ 3.300	$ 70.100	$ 73.400
		Total a pagar		$ 0	$ 0	$ 20.000	$ 429.600	$ 449.600

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	21/05/2026

FOTOCOPIAS OTI
NIT: 12.106.781-4 / Régimen Simplificado

INFORMACIÓN CONTRATOS

CERTIF. O CONTRATO No.	ENTIDAD CONTRATANTE	No. CONTRATO Y OBJETO	VALOR DEL CONTRATO EN PESOS (Incluidas adiciones)	PLAZO DE EJECUCIÓN (Meses)	VALOR DEL CONTRATO EN EXPRESADO EN SMMLV	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	VALOR EJECUTADO
FCEN 093-2024	UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA	SERVICIO DE DISEÑO DE CARÁTULA, CORRECCIÓN DE ESTILO, DIAGRAMACIÓN DE PÁGINAS INTERIORES, DERECHOS DE EDICIÓN, ISBN y e-ISBN, PARES EVALUADORES Y ENTREGA DEL LIBRO DIGITAL CON EL INFORME DE RESULTADOS E IMPRESIONES DE CARTILLAS PARA EL PROYECTO "DESARROLLO DE COMPETENCIAS SOCIO OCUPACIONALES EN LOS PROYECTOS PEDAGOGICOS Y DE AULA DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN BASICA SECUNDARIA Y MEDIA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA EN EJECUCIÓN AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 1218 DE 2023.	$7.990.000	Hasta el 15 de diciembre del 2024 o hasta agotar el 100% del valor total del contrato, contado a partir de la suscripción del acta de inicio. Previo cumplimiento de los requisitos que se exigen para el perfeccionamiento y ejecución del mismo.	6,15 SMMLV	23/07/2024	26/07/2024	12/12/2024	$7.990.000

JOSE OTIGUIO MORA VARGAS
Identificación No. 12.106.781
Con establecimiento de comercio FOTOCOPIAS OTI
Dirección: CR 8 F 33 11
Correo electrónico: jotimor@hotmail.com
Teléfono: 3143446325 - 3103417978
Ciudad: Neiva-Huila

UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
NIT 891180084-2

ACREDITADA DE ALTA CALIDAD

CONTRATO DE SERVICIOS FCEN No. DE 2024

CONTRATANTE	UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
CONTRATISTA	JOSÉ OTIGUIO MORA VARGAS C.C 12.106.781 de Neiva Establecimiento de comercio: FOTOCOPIAS OTI Dirección: Carrera 1 No. 26-68 IN USCO Teléfono: 3143446325 E-mail: fotocopiasoti@gmail.com Neiva Huila
OBJETO	SUMINISTRO DE COPIADO Y REPRODUCCIÓN PARA LA EJECUCIÓN Y EL DESARROLLO DEL CONTRATO JA10114096 SUSCRITO ENTRE ENEL COLOMBIA S.A ESP Y LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
VALOR	SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($7.990.000) M/CTE, INCLUIDO EL VALOR DEL IVA Y LOS DEMAS IMPUESTOS DE LEY.
PLAZO DE EJECUCIÓN	*El plazo de ejecución del contrato se fija hasta el 15 de diciembre del 2024 o hasta agotar el 100% del valor total del contrato, contado a partir de la* suscripción del Acta de Inicio. Previo cumplimiento de los requisitos que se exijan para el perfeccionamiento y ejecución del mismo
FECHA DEL PRESENTE CONTRATO	23-07-2024

Entre los suscritos a saber, **RUBEN DARIO VALBUENA VILLARREAL,** mayor de edad, domiciliado en Neiva, identificado con cédula de ciudadanía número 12.112.433 expedida en Neiva, obrando en calidad de Decano de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Surcolombiana, mediante Resolución No. 013 del 13 de septiembre de 2021 y facultado como Ordenador del Gasto mediante Resolución No. 240 del 16 de septiembre de 2021, emanada de la Rectoría de la Universidad Surcolombiana, con Nit No. 891.180.084-2, ente autónomo universitario, creado mediante la Ley 13 de 1976, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte; y por la otra, **JOSÉ OTIGUIO MORA VARGAS,** identificado con la cedula No. 12.106.781 de Neiva, propietario del establecimiento de comercio FOTOCOPIAS OTI, conforme Certificado de matricula mercantil de persona natural del 08 de julio del 2024, expedido por la Cámara de Comercio del Huila, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Suministro, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que según estudio previo y presupuesto oficial, documentos remitidos a la Decanatura de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, para iniciar el proceso correspondiente. **2)** Que según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 104-2424250 con fecha de expedición del 10 de Enero de 2024 con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024 por valor de $8.000.000 de concepto 85951 SERVICIOS DE COPIA Y REPRODUCCIÓN – SERVICIOS AUXILIARES ESPECIALIZADOS DE OFICINA – FEN- EXTENSION 03-22EN11, la Universidad cuenta con los recursos para ejecutar el presente objeto contractual. **3)** Que mediante oficio de PROCESO DE SELECCIÓN DIRECTA -2024 del 11 de julio del 2024, el Decano de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, ordena invitar a presentar oferta, de selección directa según lo establecido en el Numeral 20 Articulo 22 del Acuerdo No. 011 de 2023, y reglamentado por el Articulo 2 de la Resolución No. 089 de 2023, cuyo objeto contractual es "SUMINISTRO DE COPIADO Y REPRODUCCIÓN PARA LA EJECUCIÓN Y EL DESARROLLO DEL CONTRATO JA10114096 SUSCRITO ENTRE ENEL COLOMBIA S.A ESP Y LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA". **4)** Que la documentación que sustenta la necesidad y en general sirve de soporte precontractual al proceso de contratación se encuentra incorporada en la

RECIBIDO 26 JUL 2024
4:45 p-m

respectiva carpeta del contrato, documentación que para todos los efectos legales hace parte integral del presente acuerdo de voluntades. **5)** El presente acto jurídico, se regirá según lo establecido en el numeral 20 del artículo 22 del Acuerdo 011 de 2023 (Estatuto de Contratación de la Universidad Surcolombiana). Numeral 20: "La adquisición de bienes y servicios con ocasión a la ejecución de contratos y convenios", y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** "SUMINISTRO DE COPIADO Y REPRODUCCIÓN PARA LA EJECUCIÓN Y EL DESARROLLO DEL CONTRATO JA10114096 SUSCRITO ENTRE ENEL COLOMBIA S.A ESP Y LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA". **CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATISTA** se compromete con **LA UNIVERSIDAD** a realizar el objeto contractual según cantidades y requerimientos técnicos establecidos en los estudios previos, presupuesto oficial, invitación al PROCESO DE SELECCIÓN DIRECTA 2024 del 11 de julio de 2024 y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** el 15 de julio del 2024, los cuales forman parte integral del presente contrato, así: Para tales efectos previo análisis de los requerimientos esta dependencia establece que para satisfacer la necesidad planteada los bienes a adquirir deben cumplir con las siguientes características técnicas:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	Fotocopias, tamaño carta en escala de grises, en papel bond 75 gr	47000	$ 170	$ 7.990.000
TOTALES			SUBTOTAL	7.990.000
			IVA	
			TOTAL	7.990.000

En todo caso, la Universidad podrá modificar las cantidades establecidas en el contrato, de acuerdo a la necesidad del servicio y conforme requerimiento efectuado al contratista. **PARÁGRAFO:** Por tratarse de un contrato a precios unitarios (monto agotable) el valor total del contrato se determinará en el presupuesto oficial y la Universidad pagará solamente los ítems efectivamente realizados y entregados según los precios unitarios ofertados por el proponente en su propuesta. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR:** Convienen las partes que el valor global del presente contrato se establece en la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($7.990.000) M/CTE, INCLUIDO EL VALOR DEL IVA Y LOS DEMAS IMPUESTOS DE LEY. CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: LA UNIVERSIDAD** pagará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente de los servicios efectivamente suministrados, previo cumplimiento de todos los requisitos y soportes para trámite de pago según documento de apoyo publicado en el sistema de gestión de calidad AP-CTR-FO-17 LISTA DE CHEQUEO REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE CUENTA, junto con la respectiva acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor, donde conste el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. Soportar la relación de entrega a través de facturas electrónica de venta o documento equivalente a nombre de la UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA con Nit No. 891.180.084-2, la cual debe cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 11 de la Resolución DIAN No. 000042 del 2020 "requisitos de la factura electrónica de venta", con la relación de los bienes y/o servicios vendidos. Igualmente deberá adjuntar para el pago la planilla donde conste el pago oportuno a la EPS, Fondo de

Pensiones, ARL y aportes parafiscales del personal a cargo, según el caso. En todo caso, la entrega de los dineros queda sujeta a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Universidad Surcolombiana. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato se fija hasta el 15 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar el 100% del valor total del contrato, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio. Previo cumplimiento de los requisitos que se exijan para el perfeccionamiento y ejecución del mismo. **CLÁUSULA SEXTA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente contrato se imputará con cargo al código presupuestal 25620220805090532 SERVICIOS AUXILIARES ESPECIALIZADOS DE OFICINA-F , tal como consta en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que a continuación se relacionan:

CDP No.	CONCEPTO	EXPEDICIÓN	VIGENCIA	VALOR CDP	CLASIFICADOR	VALOR A IMPUTAR
104-2424250	85951 Servicios de copia y reproducción – Servicios auxiliares Especializados de oficina – FEN – EXTENSION PY 03-22EN11	10-ENE-24	31-DIC-24	$8.000.000	25620220805090532	$7.990.000

CLÁUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista tiene a su cargo el cumplimiento cabal y oportuno de las siguientes obligaciones: 1. Prestar el suministro de copiado y reproducción (fotocopias) para los informes de las actividades periódicas, mensuales y de avance, para la ejecución y desarrollo del Contrato JA10114096 suscrito con ENEL COLOMBIA S.A ESP y la Universidad Surcolombiana, de acuerdo a las especificaciones técnicas . 2. Colaborar con la Universidad Surcolombiana, en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla. 3. Suscribir las correspondientes actas de inicio, entrega y recibo de los bienes y liquidación del contrato. 4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las cantidades establecidas en la necesidad a satisfacer; conforme a las normas legales del orden contractual y sobre todo aquellas que tienen que ver con la entrega oportuna de los bienes y/o servicios. 5. El contratista deberá entregar la garantía del equipo que se pretende adquirir, si aplica. 6. Efectuar las modificaciones requeridas por la Universidad Surcolombiana, de manera que garantice el cumplimiento de los fines del contrato. 7. Dar información inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato. 8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales 9. Soportar la relación de entrega a través de facturas electrónica de venta o documento equivalente a nombre de la UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA con Nit No. 891.180.084-2, la cual debe cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 11 de la Resolución DIAN No. 000042 del 2020 "requisitos de la factura electrónica de venta", con la relación de los bienes y/o servicios vendidos. 10. Suscribir las notas de reunión y el enterado a las observaciones dejadas por el interventor. 11. Demostrar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales señalados por la Ley 789 de 2002, si estuviere obligado a ello. 12. Cuando los bienes objeto del presente contrato sean rechazados por su mala calidad durante la recepción, la Universidad podrá solicitar el cambio al contratista quien los deberá efectuar dentro de los diez (10) días calendario siguientes al requerimiento. Los nuevos bienes que sean entregados en su lugar, serán sometidos al concepto técnico del supervisor del contrato. 13. El contratista deberá presentar al momento de facturar y liquidar el contrato, el respectivo Paz y Salvo, expedido por el Sistema de Gestión Ambiental de la Universidad Surcolombiana, por todo concepto de desempeño ambiental. 14. El contratista se compromete a colaborar con el Sistema de Gestión

VIGILADA MINEDUCACIÓN

Ambiental para cumplir con los lineamientos y programas establecidos dentro de la Política Institucional y demás normativa ambiental vigente. 15. El contratista deberá participar en la capacitación sobre Criterios Ambientales establecidos en la matriz "EV-AMB-MR-03 MATRIZ DE CRITERIOS AMBIENTALES PARA LA CONTRATACIÓN", brindada por el Sistema de Gestión Ambiental. 16. El contratista debe especificar qué productos químicos utilizará para la ejecución del contrato y se debe comprometer a contar con las hojas de seguridad durante la prestación del servicio. 17. El contratista incluirá en sus insumos colorantes, pigmentos o tintas que NO contengan mercurio, plomo, cadmio o cromo hexavalente. 18. El contratista deberá garantizar la gestión integral de los residuos (generación, manejo, recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final) de los residuos (Peligrosos y no peligrosos). 19. El contratista deberá formar a sus operarios en el manejo correcto y disposición adecuada de los residuos sólidos, especialmente los categorizados como RESPEL. 20. El contratista debe cumplir con las buenas prácticas ambientales establecidas en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en manejo de residuos 21. El contratista se compromete a conocer y cumplir con todos los Deberes de los Contratista de Obra, Suministro, Compraventa y Servicio no profesionales ni de apoyo a la Gestión consagrados en el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo para contratista identificado bajo el código AP-SST-MA-02. 21. Las demás que asigne el supervisor del contrato por parte de la Universidad y se deriven de la naturaleza del contrato . **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** Se obliga a **LA UNIVERSIDAD**, en virtud del presente contrato a: a) Cancelar el objeto del contrato en la forma estipulada del valor y forma de pago. b) Facilitar la información que requiera el contratista. c) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. d) Exigir la ejecución idónea del objeto del contrato y aplicar las cláusulas excepcionales cuando haya lugar a ello. **CLÁUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** EL **CONTRATISTA**, ejecutará el objeto contractual con autonomía e independencia sin cumplimiento de horarios ni subordinación. Este contrato no constituye vinculación laboral entre EL **CONTRATISTA** y **LA UNIVERSIDAD**, ni entre esta y el personal del contratista, y, por lo tanto, EL **CONTRATISTA**, o su personal no tienen derecho alguno al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, ni ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado. **CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA** deberá mantener a **LA UNIVERSIDAD** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones a las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISOR:** La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma Entidad cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Universidad podrá contratar personal de apoyo. Tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y ejercer un control integral sobre el mismo, para lo cual podrá en cualquier momento, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del Contrato, las condiciones técnicas y económicas existentes al momento de su suscripción. Además, podrá emitir conceptos en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante su ejecución. Igualmente beberá suscribir las actas que se deben elaborar en la ejecución del presente contrato, conforme a lo estipulado en los Artículos 52 y 53 del Acuerdo 011 de 2023. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. NORMATIVIDAD APLICABLE:** De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo No. 011 del 2023 (Estatuto de Contratación de la Universidad Surcolombiana) en su artículo 22 regula el procedimiento de selección directa del contratista, con base en los estudios previos y la necesidad del área que requiere el servicio, siempre que se justifique alguna de las condiciones especiales que se definen a continuación: 1. Cuando la cuantía del objeto a contratar no sea mayor al equivalente en dinero a cien salarios mínimos legales mensuales vigentes (100 S.M.L.M.V.) y cuando se requiera La adquisición de bienes y servicios con ocasión a la ejecución de contratos y convenios. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULAS PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 44 del Acuerdo 011 de 2023 (Estatuto de Contratación de la Universidad Surcolombiana) **LA UNIVERSIDAD** podrá imponer al

CONTRATISTA la cláusula penal pecuniaria de la siguiente forma: 1. PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obligará a pagarle a título de indemnización por incumplimiento, suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el cual prestará por sí solo mérito ejecutivo o podrá hacerse efectiva con cargo a la garantía única, cuando habiéndose constituido, ampare riesgo de incumplimiento CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Conforme a lo preceptuado en el artículo 42 del Acuerdo 011 de 2023 (Estatuto de Contratación de la Universidad Surcolombiana; Sin perjuicio de lo dispuesto en el Estatuto de Contratación Estatal el presente contrato se terminara por el vencimiento del plazo inicialmente pactado o por el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes. También podrán terminar anormalmente por mutuo acuerdo entre las partes manifestado mediante Acta debidamente suscrita. Cuando sea necesaria la liquidación del contrato se requerirá Acta de terminación previa o simultánea CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUJECIÓN A LA LEY Y A LOS TRIBUNALES NACIONALES: Este contrato se regirá por la Ley Colombiana, y los conflictos que se lleguen a suscitar en razón del incumplimiento de las obligaciones emanadas de este contrato, serán de conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: Conforme a lo estipulado en el Artículo 43 del Acuerdo 011 de 2023 una vez terminado el plazo de ejecución del contrato, la liquidación se realizará de común acuerdo entre las partes dentro del plazo señalado en el procedimiento contractual o contrato, o en su defecto, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo; si las partes no llegaren a un mutuo acuerdo para la liquidación del contrato, ésta se realizará unilateralmente por la Universidad Surcolombiana dentro de los dos (2) meses siguientes al plazo fijado para la liquidación de mutuo acuerdo, se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. En todo caso, el acto de liquidación unilateral deberá ser expedido por el ordenador del gasto y en el evento de resultar sumas de dinero a favor de la Universidad y a cargo del contratista, la Resolución proferida prestará mérito ejecutivo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la universidad podrá realizarla en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, en el Acta de liquidación se consignarán las obligaciones de las partes y la constancia de su grado de cumplimiento, así como de los descuentos, ajustes, acuerdos, conciliaciones y transacciones a que haya lugar, con el fin de declararse a paz y salvo. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Conforme lo reglamentado en el Artículo 10 del Acuerdo 011 de 2023, EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se halla inmerso en las incapacidades, inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Constitución Política y la Ley Colombiana para contratar con el Estado.CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del Contrato a ninguna persona natural o jurídica, ni podrá subcontratar con terceros la realización del Objeto Contractual, salvo autorización escrita de LA UNIVERSIDAD, sin que esta facultad lo exima de responsabilidad con la Institución, ni se le atenúe. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIÓN, ADICIÓN, PRÓRROGA, SUSPENSIÓN E INCUMPLIMIENTO: Conforme a lo preceptuado en los artículos 7 del Acuerdo 011 de 2023, LA UNIVERSIDAD podrá decretar la modificación, adición, prorroga, suspensión, terminación e incumplimiento, del presente contrato mediante acto debidamente motivado. CLÁUSULA VIGÉSIMA.:CLAUSULAS EXCEPCIONALES de conformidad a lo establecido en el artículo 45 del estatuto de contratación estatal Acuerdo 11 del año 2023 al presente contrato le son aplicables las CLAUSULAS EXCEPCIONALES contenidas en los artículos 46, 47,48, 50 de dicho Estatuto. CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el Artículo 34 del Acuerdo 011 de 2023 Los contratos se perfeccionan cuando exista acuerdo sobre el objeto y precio, sean suscritos por las partes y se realice el correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución se requiere aprobación de las garantías en caso de haberse requerido y los demás requisitos especiales de cada acuerdo de voluntades que consten en el contrato o sean ordenados por la Ley y se haya suscrito la correspondiente acta de inicio si hubiere lugar. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales se fija como domicilio la Ciudad de Neiva.

VIGILADA MINEDUCACION

En constancia y aceptación de lo dispuesto se firma,

LA UNIVERSIDAD

RUBEN DARÍO VALBUENA VILLARREAL
C.C.: 12.112.433 expedida en Neiva
Decano y Ordenador de Gasto
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

EL CONTRATISTA

JOSÉ OTIGUIO MORA VARGAS
C.C 12.106.781 de Neiva
Establecimiento de comercio: FOTOCOPIAS OTI

Vo.Bo. Al texto legal de la Minuta
JULY TATIANA FONSECA LAGUNA
Apoyo Jurídico Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

CONTRATO DE SERVICIOS No..	FCEN-093-2024
CONTRATISTA:	JOSÉ OTIGUIO MORA VARGAS C.C 12.106.781 de Neiva Establecimiento de comercio: FOTOCOPIAS OTI Dirección: Carrera 1 No. 26-68 IN USCO Teléfono: 3143446325 E-mail: fotocopiasoti@gmail.com Neiva Huila
OBJETO:	SUMINISTRO DE COPIADO Y REPRODUCCIÓN PARA LA EJECUCIÓN Y EL DESARROLLO DEL CONTRATO JA10114096 SUSCRITO ENTRE ENEL COLOMBIA S.A ESP Y LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
VALOR INICIAL:	SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($7.990.000) M/CTE, INCLUIDO EL VALOR DEL IVA Y LOS DEMAS IMPUESTOS DE LEY
VALOR ADICIONAL (Si aplica – Relacionar las existentes):	N/A
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato se fija hasta el 15 de diciembre del 2024 o hasta agotar el 100% del valor total del contrato, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio. Previo cumplimiento de los requisitos que se exijan para el perfeccionamiento y ejecución del mismo
PLAZO ADICIONAL (Si aplica – Relacionar las existentes):	N/A
INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR:	FRANCO ARTURO IBARRA NARVAEZ C.C 14.440.751
GARANTIAS:	N/A
ACTA DE INICIO:	26-07-2024
ACTA DE SUSPENSION (Si aplica – Relacionar las existentes):	N/A
ACTA DE REINICIO (Si aplica - Relacionar las existentes):	N/A
ACTA DE RECIBO FINAL O TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	02-12-2024
FECHA PRESENTE ACTA:	05-12-2024

Entre los suscritos a saber JAIME POLANÍA PERDOMO, mayor de edad, domiciliado en Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.377.893 de Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación de la UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA, Ente Universitario Autónomo creado por la Ley 13 de 1976 y regido por la Ley 30 de 1992, con NIT. 891.180.084-2, en su calidad de DECANO de la facultad de Ciencias Exactas y Naturales, designado mediante Resolución No. 018 del 12 de Septiembre de 2024,

emanada por el Consejo Superior Universitario, nombrado mediante resolución Rectoral No. P3334 del 16 de Septiembre del 2024 y actuando como Ordenador del Gasto del Fondo Especial de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y **FRANCO ARTURO IBARRA NARVAEZ**, obrando en calidad de supervisor designado por la Universidad mediante Oficio de fecha 23-07-2024 y/o Contrato de Servicios No. FCEN-093-2024, por una parte, y por la otra **JOSÉ OTIGUIO MORA VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.106.781 de Neiva, propietario del establecimiento de comercio FOTOCOPIAS OTI como **CONTRATISTA** hemos acordado suscribir la presente acta de liquidación.

Se procede de conformidad con el Artículo 43 del Acuerdo No. 011 de 2023 (Estatuto de Contratación de la Universidad Surcolombiana) en concordancia con el Art. 6 que consagra las obligaciones de orden financiero y contable en el literal A de la Resolución No. 240 de 2018 *"Manual de procedimiento de supervisión e interventoría de la Universidad Surcolombiana"*, a liquidar el contrato de Servicios No.**FCEN-093-2024**, suscrito entre la **UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA** y **JOSÉ OTIGUIO MORA VARGAS**

Teniendo en cuenta que, habiendo cumplido el **CONTRATISTA** con las obligaciones pactadas dentro del período establecido en el contrato, y de acuerdo con el Acta de entrega y recibo final del 05-12-2024, firmada por el Supervisor y el Contratista, conforme la cual deja constancia del cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contraídas en virtud del contrato suscrito.

Se procede, por lo tanto, a liquidar de común acuerdo el Contrato de la siguiente forma:

No.	FACTURA Y/O DOCUMENTO EQUIVALENTE	FECHA	VALOR
1	Cuenta de cobro 013	02-10-2024	2.550.000
	Cuenta de cobro 015	02-12-2024	5.440.000
VALOR TOTAL FACTURADO POR EL CONTRATISTA			7.990.000

BALANCE ECONOMICO

VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDA ADICIONES	SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($7.990.000) MCTE
VALOR CANCELADO AL CONTRATISTA	DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.550.000) MCTE
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($5.440.000) MCTE
SALDO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD	CERO PESOS ($0) MCTE

Como consecuencia de lo anterior, **LA UNIVERSIDAD,** deja constancia expresa del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como el pago de los aportes de Seguridad social y parafiscales y que a su vez **EL CONTRATISTA** , manifiesta que se le adeuda la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($5.440.000) MCTE.**

A partir del pago de los saldos relacionados en el balance económico, las partes declaran encontrarse a PAZ Y SALVO por todo concepto y, por lo tanto, renuncian a cualquier reclamación judicial o extrajudicial derivada de la suscripción, ejecución o liquidación del Contrato.

En constancia, se firma por lo que en ella intervienen.

Por LA UNIVERSIDAD

JAIME POLANIA PERDOMO
Ordenador del Gasto
Decano Facultad Ciencias Exactas y Naturales

Por EL CONTRATISTA

JOSÉ OTIGUIO MORA VARGAS
C.C 12.106.781 de Neiva
CONTRATISTA
Establecimiento de Comercio:
FOTOCOPIAS OTI

FRANCO ARTURO IBARRA NARVÁEZ
Supervisor

Vo. Bo. Al texto contable y financiero de la Minuta
Profesional de Apoyo FACIEN

Proyectó: Carlos H Párraga

FOTOCOPIAS OTI
NIT: 12.106.781-4 / Régimen Simplificado

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL LIBRO 2 PARTE 2 TITULO 4 CAPITULO 6 DEL DECRETO 1072 del 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"

El suscrito **JOSE OTIGUIO MORA VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.106.781 de Neiva-Huila con establecimiento de comercio F**OTOCOPIAS OTI**, bajo la gravedad de juramento manifiesto, que la empresa tiene implementado EL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO contemplado en LIBRO 2 PARTE 2 TITULO 4 CAPITULO 6 DEL DECRETO 1072 del 2015 "Por medio Del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" a la fecha de la presentación de la presente propuesta.

Que según la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgo Laborales (Decreto 1607 de 2002) la empresa está clasificada en riesgo 1.

Dado en Neiva a los 02 días del mes de octubre del 2026.

JOSE OTIGUIO MORA VARGAS
Identificación No. 12.106.781
Con establecimiento de comercio FOTOCOPIAS OTI
Dirección: CR 8 F 33 11
Correo electrónico: jotimor@hotmail.com
Teléfono: 3143446325 - 3103417978
Ciudad: Neiva-Huila

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 304046165

PIB
06:26:51
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 01 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSE OTIGUIO MORA VARGAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 12106781:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 01 de octubre de 2026, a las 06:28:33, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	12106781
Código de Verificación	12106781261001062833

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

80

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:34:05 AM horas del 01/10/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **12106781**
Apellidos y Nombres: **MORA VARGAS JOSE OTIGUIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/10/2026 06:36:58 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **12106781** y Nombre: **JOSE OTIGUIO MORA VARGAS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **148744644** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

FOTOCOPIAS OTI
NIT: 12.106.781-4 / Régimen Simplificado

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DIRECTA

REFERENCIA*:* **SUMINISTRO DE FOTOCOPIAS PARA EL DESARROLLO ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO JA10179449 SUSCRITO ENTRE ENEL COLOMBIA S.A ESP Y LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA.**

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por trasgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7° y 52 y los efectos legales consagrados en el numeral 1° del artículo 44 del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

Dado en Neiva a los 02 días del mes de octubre del 2026.

JOSE OTIGUIO MORA VARGAS
Identificación No. 12.106.781
Con establecimiento de comercio FOTOCOPIAS OTI
Dirección: CR 8 F 33 11
Correo electrónico: jotimor@hotmail.com
Teléfono: 3143446325 - 3103417978
Ciudad: Neiva-Huila

FOTOCOPIAS OTI
NIT: 12.106.781-4 / Régimen Simplificado

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Neiva 02 de octubre de 2026

Señores
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
Oficina
VICERRECTORIA DE INVESTIGACION Y PROYECCION SOCIAL
Neiva

Proceso de Contratación – **SUMINISTRO DE FOTOCOPIAS PARA EL DESARROLLO ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO JA10179449 SUSCRITO ENTRE ENEL COLOMBIA S.A ESP Y LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA.**

JOSE OTIGUIO MORA VARGAS, identificado como aparece al pie de mi firma, con establecimiento de comercio FOTOCOPIAS OTI con CC 12.106.781, manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración Pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación **SUMINISTRO DE FOTOCOPIAS PARA EL DESARROLLO ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO JA10179449 SUSCRITO ENTRE ENEL COLOMBIA S.A ESP Y LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA.**

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación **SUMINISTRO DE FOTOCOPIAS PARA EL DESARROLLO ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO JA10179449 SUSCRITO ENTRE ENEL COLOMBIA S.A ESP Y LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA.**

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación **SUMINISTRO DE FOTOCOPIAS PARA EL DESARROLLO ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO JA10179449 SUSCRITO ENTRE ENEL COLOMBIA S.A ESP Y LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA** que nos soliciten los organismos de control de la Re Privada de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los 02 días del mes de octubre de 2026.

JOSE OTIGUIO MORA VARGAS
Identificación No. 12.106.781
Con establecimiento de comercio FOTOCOPIAS OTI
Dirección: CR 8 F 33 11
Correo electrónico: jotimor@hotmail.com
Teléfono: 3143446325 - 3103417978

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:10:13 horas del 01/10/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **12106781,** Apellidos y Nombres **MORA VARGAS JOSE OTIGUIO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA**, con NIT **891180084-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 12106781 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificacion es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 01/10/2026 07:01 AM

Código Verificación: **YVTQ8B52FG**

Válida hasta: **01/01/2027**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

	UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES PROVEEDORES						
CÓDIGO	AP-CTR-FO-26	VERSIÓN	2	VIGENCIA	2024	PÁGINA	1 de 2

En atención a la aplicación de la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y demás normas que lo modifiquen complementen o aclaren, el titular del dato, por medio del presente documento, imparte de manera previa, expresa e informada, la siguiente autorización a **LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA** (en adelante "USCO"), para el manejo de mi información de la siguiente forma:

1. **Principios:** La USCO garantiza la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de mis datos y se reservan el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Para cualquier otra información sobre los mismos, puede remitirse a la política de privacidad y condiciones de uso **la** página web de la Universidad Surcolombiana (www.usco.edu.co).

2. **Finalidades:** Autoriza al tratamiento de sus datos personales por parte de **USCO** para las siguientes finalidades:

(i) Gestión de proveedores - verificar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en virtud de la relación o vínculo existente con los proveedores, (ii) Crear bases de datos de acuerdo a las características y perfiles de los titulares de los datos personales, todo de acuerdo con lo dispuesto en la ley, (iii) Celebración, ejecución y terminación de contratos, (iv) Atención a los usuarios (PQRSD), (v) Fines históricos, científicos o estadísticos, (vi) Promoción, convocatoria, licitaciones y selección de proveedores de servicios, (vii) Envío de información a entidades gubernamentales o judiciales por solicitud expresa de las mismas, (viii) Seguridad - Video vigilancia y control acceso a las instalaciones de la Universidad, (ix) Comunicación en lo concerniente a los servicios y otras actividades relacionadas con las funciones propias de la Universidad como institución de educación superior, y cumplimiento de obligaciones contraídas con estudiantes, profesores, contratistas, contratantes, clientes, proveedores y empleados. (x) Las demás finalidades que con ocasión del cumplimiento de su objeto requieran obtención de datos personales para su tratamiento, y en todo caso de acuerdo con la ley.

3. **Medios:** Las comunicaciones derivadas de las anteriores finalidades, se podrán realizar a través de medios análogos, físicos y electrónicos y cualquier otro conocido o por conocer, por parte de la **USCO** y por parte de la entidad con quien la Universidad tenga convenio para ejecutar las actividades descritas en las finalidades.

4. **Uso:** Con el consentimiento de este documento, autoriza al tratamiento de los datos registrados para su procesamiento, recolección, almacenamiento, uso, custodia, circulación, supresión, actualización, transmisión y/o transferencia nacional e internacional de los datos suministrados.

5. **Transmisión:** En caso que la custodia y almacenamiento sea realizado por una entidad con la que USCO tenga relación contractual, autoriza para la transmisión de sus datos personales, incluyendo los datos personales sensibles a un tercer país, que cuenta con los estándares de seguridad en la protección de datos personales fijados por la Superintendencia de Industria y Comercio.

6. **Responsable:** La Universidad actuará como responsable del Tratamiento de Datos Personales de los cuales es usted titular; conforme la política de Tratamiento de Datos Personales de la USCO disponible en la página web www.usco.edu.co y para sus fines misionales.

7. **Datos sensibles:** Es de carácter facultativo del titular del dato, responder preguntas que versen sobre Datos Sensibles o sobre menores de edad

8. **Derechos del Titular:** Usted tiene derecho a conocer, actualizar y corregir sus datos personales. Podrá materializar estos derechos mediante el procedimiento de "Reclamos".

9. **Reclamos:** En caso de un reclamo o consulta relativa a sus datos personales, puede realizarla ingresando la petición en la opción "PQRSDC" de la página web de la Universidad, (https://www.usco.edu.co/pqr/)), o dejando su petición en el buzón físico ubicado en las dependencias de la Universidad Surcolombiana en los horarios de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12 m y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m.

10. **Política de privacidad:** Si desea mayor información sobre el tratamiento de sus datos personales, consulte nuestra Política de Privacidad de Datos personales en la página web de la Universidad Surcolombiana (www.usco.edu.co).

11. **Vigencia de la Autorización**: El titular de los datos personales autoriza a la Universidad Surcolombiana para el tratamiento de sus datos conforme a las finalidades aquí descritas. Esta autorización estará vigente durante el tiempo que se mantenga la relación contractual o comercial con el titular, y posteriormente, por el período que sea necesario para cumplir con las obligaciones legales o contractuales correspondientes, o hasta que el titular solicite la supresión de los datos, conforme a lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables."

Teniendo en cuenta lo anterior, autoriza de manera voluntaria, previa, explicita, informada e inequívoca a la Universidad Surcolombiana para tratar sus datos personales mediante la información aquí contenida.

Declara haber leído cuidadosamente el contenido de este documento y haberlo comprendido a cabalidad, razón por la cual entiendo su alcance e implicaciones y acepta expresamente el tratamiento de sus datos para los fines relacionados con su Misión, fines legales, contractuales, comerciales

La información obtenida para el Tratamiento de mis datos personales la he suministrado de forma voluntaria y es verídica.

Se firma en la ciudad de Neiva, el 02 de Octubre de 2026

Firma: _____

Nombre: Jose Otiguio Mora Vargas

Identificación: 12.106.781 de Neiva

Aquí pagamos derechos de autor

cdr Centro Colombiano de Derechos Reprográficos

EL CÓDIGO QR CERTIFICA
LA VALIDEZ DE ESTA LICENCIA

LICENCIA REPROGRÁFICA

AUTORIZACIÓN POR PAGO DE DERECHOS REPROGRÁFICOS

PERIODO VALIDO

DESDE	*HASTA*
2026-01-01	2026-12-31

C.C./Referencia	*NIT*	*RAZÓN SOCIAL*	*ACTIVIDAD*
12106781	12106781	FOTOCOPIAS OTI	Universidad

PROPIETARIO / AFILIADO	*DIRECCIÓN*	*TELÉFONO*	*CIUDAD*	*CATEGORIA*	*FECHA DE EXPEDICIÓN*
JOSE OTIGUIO MORA VARGAS	CR 1 # 26-68 BL de Bienestar		Neiva	E	2025-12-18

ESTADO DE LA CUENTA

DERECHO	*MESES*	*# DE MAQUINAS*	*RENOVAR EL*
Reprográfico	12	1	2026-12-31

EL PAGO FUE REALIZADO EXITOSAMENTE POR EL MEDIO	BCS

LIMITACIONES:

Queda fuera de la presente licencia autorización y, por tanto, rigurosamente prohibidas a la EMPRESA las siguientes operaciones:
Las de reproducción reprográfica de:

1) Libros u otros ejemplares de publicaciones impresas, en su totalidad o en una parte superior al quince 15 por ciento (15%) de una obra que se encuentre a la venta al momento de realizarse la copia o al treinta por ciento (30%) cuando la misma ya no se imprima, salvo que se trate de artículos o trabajos de publicaciones periódicas, en cuyo caso podrá superarse dicho porcentaje siempre que sea un mismo artículo el objeto de reprografía.
2) Obras de un solo uso, tales como manuales de ejercicios escolares y aquellas otras publicaciones no reutilizables.
3) Carátulas o portadas de obras sonoras o audiovisuales protegidas.
4) Manuales de computadora.
5) La realización de copias múltiples de una misma obra o fragmento de la misma, en un solo acto o como consecuencia de un solo mismo encargo. Para la realización de este tipo de copias, el usuario deberá solicitar previamente de CeDeR la concesión autorización de una licencia de utilización individualizada y satisfacer la remuneración especial que se le fije, en caso de serle otorgada.
   Y las de distribución de cualquier tipo de fotocopias de las obras del repertorio con fines comerciales.
   Se entiende por distribución con fines comerciales, y por tanto no autorizada, aquella que suponga la realización de copias múltiples de una misma obra o fragmento.

AGRADECEMOS EL GRAN APORTE CULTURAL Y DE EMPLEO QUE AÑO TRAS AÑO HACEN POSIBLE CON EL PAGO DE LA LICENCIA REPROGRÁFICA.

UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

891180084

085-AUXILIAR DE CDPS

Año: 2026

OCT-19-26 04:31

CDP: *103* *26260856* Expedición :07/30/2026 Vigencia : 12/30/2026

Objecto M6.PY.3.2.1. SERVICIOS AXILIARES ESPECIALIZADOS DE OFIC PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO JA10179449 SOLICIT

Contrato Inter Administrativ 01 01

Fecha	Operación Presupuestal	Compromiso	Contrat	Suc	Unidad Ejecut	C.C.	Rubro	Expedición y/o Adición	Compromisos y/o Recortes	Saldo Parcial
07/30/2026	CDP 2602182			000	AF0	PM6	2402020208050905 19	4,000,000	0	4,000,000
					Total:			4,000,000	0	